



UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO  
ESCUELA DE HISTORIA

**ORIGEN Y REFORMA DEL SISTEMA CARCELARIO EN CHILE, Y SU ROL EN  
TORNO A LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO NACIÓN.  
CHILE 1818-1880.**

Alumno: Kristian Diez B.  
Profesor guía: Leopoldo Benavides N.

Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia con Mención en Estudios Culturales

Santiago, Marzo 2014

## Índice

Introducción.....	3
I. Transito al nuevo orden republicano.....	7
I.I sistema carcelario, discusiones teóricas, y vicios estructurales.....	7
I.II La relevancia del orden estructural.....	14
I.III La transición conservadora del método punitivo, el Castigo Ambulante.....	18
I.IV La infraestructura carcelaria en las primeras décadas de la República.....	25
II. Avance hacia el modelo carcelario ideal.....	38
II.I El surgimiento de nuevas ideas y reformas.....	38
II.II La penitenciaría: transito a lo moderno, contradicciones y centralismo....	40
Conclusión.....	47
Bibliografía. ....	50

## **Introducción**

La creación y posterior modernización de instituciones, sean estas administrativas, políticas, económicas o sociales, va de la mano con los procesos de conformación y modernización de los estados nacionales. Entendiendo este proceso como un movimiento, que se da a través de la implementación del estado nacional y de la nación como una institución que ostenta el poder político, en donde se destacan los ideales ilustrados, como la libertad, el derecho irrestricto a la propiedad, la igualdad ante la ley y la racionalización del devenir social, todo esto en base a la conformación de una identidad, de una ciudadanía republicana que acate y reproduzca estos elementos en la sociedad. Es a través de este proceso, de quiebre con el antiguo orden colonial basado en el poder de la monarquía española, el cual se vive en Latinoamérica desde principios del siglo XIX, en donde aparece nuestro interés en apreciar el desarrollo de una de las instituciones de control que se adaptan y van de la mano con el desarrollo de este nuevo modelo criollo conservador, en un principio, y luego al modelo oligárquico de orden político y social, la cárcel.

El periodo que transcurre a partir de las primeras décadas del siglo XIX, se enmarca alrededor de toda Latinoamérica, un proceso de construcción de formas modernas republicanas, siendo en Chile en 1818 un territorio más en Latinoamérica donde tendría lugar este laboratorio realizado por la élite criolla, ahora hegemónica tras el quiebre de la dominación española. Esta conversión experimentada en América Latina tiene mucha significancia y simbolismo para poder llegar a comprender de que manera la consolidación de los estado nación en Latinoamérica, y por ende, en lo que a nosotros nos respecta en esta investigación, en Chile, contribuyeron a la conformación de las formas penales modernas, específicamente en tanto al desarrollo de las instituciones carcelarias.

Analizaremos la transición que existe desde las formas coloniales de control social y de castigo, hacia las formas penales modernas – o que aspiraban a serlo- implementadas en Chile, con el fin de dar cuenta del proceso de conformación de las cárceles en Chile, pues como veremos durante la colonia los centros de reclusión eran solo un lugar donde se esperaba recibir la sanción correspondiente. Numéricamente podemos decir que esta investigación histórica se desarrollara en un campo de tiempo determinado entre los años

1818-1880, un proceso caracterizado por la estigmatización, criminalización, exposición pública y corrección, en un principio, y luego por la búsqueda de la reinserción laboral y moral, a través del sistema penitenciario, de los delincuentes que pertenecían a los sectores más bajos de la sociedad. Muchos de los prejuicios existentes durante la época colonial, fueron heredados por la retórica criolla y contribuyeron al discurso criminológico hacia los delincuentes en 1880, retomando la estigmatización, discriminación y exclusión de las clases bajas, categorizándolos como desordenados, barbáricos e inmorales, a quienes cometían delitos o eran acusados de hacerlo.

A lo largo de esta investigación buscamos determinar principalmente el rol que cumplen las cárceles en Chile, en tanto a su relación con un proceso naciente en Latinoamérica como lo es el surgimiento de los nuevos estados independientes modernos y la conformación del concepto de nación; dar a conocer el tránsito que se da desde las formas coloniales a las formas republicanas en tanto a las prácticas punitivas y de castigo; analizar como actúa la cárcel en tanto a los procesos de control social y de que forma se manifestaron a través de la criminalización y discriminación de diversos sectores sociales, en especial a sectores de las clases populares desde el siglo XIX. Buscamos dar cuenta de cómo la elite chilena, a través de un elemento que se encontraba en sus manos a partir de la independencia y que fue creado por ellos basado en el ideal moderno occidental, el estado, fue moldeando cada vez más estas instituciones de castigo y de aprisionamiento, como también las formas represivas, con el fin de poder mantener el orden social necesario para el modelo de sociedad de la elite; como también, como a partir del uso de estas instituciones y de lo que podemos entender como control social, la elite reproduce su modelo social, importado por los ideales inspirados en la modernidad, el cual busca ser reproducido dentro de la nueva sociedad republicana. Un proceso que se da, claramente, de distinta forma, en la mayoría –o en todos- los países latinoamericanos.

Para esto nos basaremos en el apoyo teórico de Stiven (1997, 2000)<sup>1</sup>, quien nos

---

<sup>1</sup> Ana María Stiven. *Una aproximación a la cultura política de la elite chilena: concepto y valorización del orden social (1830-1860)*. (Estudios Públicos 66, 1997). Y Ana María Stiven. *La seducción de un orden. Las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX*: (Ediciones Universidad Católica de Chile, 2000)

puede brindar una referencia importante en torno a los conceptos de estado, nación y orden social. De Aguirre (2009)<sup>2</sup> y León (1997)<sup>3</sup> extraeremos sus comentarios acerca de su análisis respecto a estas instituciones punitivas en Chile y Latinoamérica, y su proceso en tanto al ascenso de las nuevas lógicas nacionales en tanto a la organización de las cárceles en Chile, y otros aportes teóricos que nos ayudaran a acercarnos al objetivo imperante de este trabajo, que es reconocer como el proceso de creación y modernización de una nación se ve reflejada en tanto al desarrollo de los marcos legales e institucionales de las cárceles en Chile durante el inicio y gran parte del siglo XIX. Esto lo haremos principalmente a través del análisis documental del ministerio de Justicia, como también utilizando las fuentes ya reveladas en muchas investigaciones en torno a lo carcelario.

Los diversos trabajos de Marco Antonio León, nos han ayudado a comprender gran parte del periodo y de la problemática, ya que consta de un gran número de fuentes reproducidas y disponibles a su cuestionamiento dentro de una nueva investigación histórica, las cuales hemos utilizado con fines de dar cuenta de las problemáticas ya mencionadas. También hemos recurrido a diversas revistas de los centros de estudios de algunas universidades locales, como la USACH o la PUC, que dan cuenta de algunas pequeñas investigaciones que nos permitirán acercarnos más a determinados temas que no son tan fundamentales a la hora de analizar nuestra problemática, pero si nos pueden dar pistas de las relaciones sociales, culturales y políticas de aquel periodo temporal, lo cual para nosotros es importante dentro del marco investigativo.

Así como también examinaremos la bibliografía referente a los diversos temas en torno al sistema carcelario en Chile, la cual dividimos en torno el Presidio Ambulante<sup>4</sup>, la Casa de Corrección<sup>5</sup> y, posteriormente, la Penitenciaría<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> Carlos Aguirre. “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”. En *Historia social urbana, Espacios y flujos*. (Ed. Eduardo Kingman Garcés. 209-252. Quito: 50 años FLACSO, 2009).

<sup>3</sup> Marco Antonio León. *Sistema carcelario en Chile. Visiones realidades y proyectos (1816-1916), Fuentes para la historia de la República. Volumen VIII.* (Santiago, Chile: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. 1997).

<sup>4</sup> Marco Antonio León. *Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)* en *Historia*, (Vol. 31, 1998): 147-177, Instituto de Historia, PUC.; Francisco Rivera Tobar, Francisco “El resorte principal de la máquina. El presidio ambulante en el orden portaliano. Chile 1830-1840” en *Revista de Historia Social y las Mentalidades*” (NºXIII, 2009) Santiago, Chile.

<sup>5</sup> María José Correa Gómez. “Paradojas tras la reforma penitenciaria: Las casas correccionales en Chile”. en Ernesto Bohoslavsky *Instituciones y formas de control social en America Latina 1840-1940*. (Prometeo Libros, Buenos Aires, 2003).

El devenir de esta investigación intentará llevar adelante un análisis de diversos aspectos que nos ayudaran a acercarnos al periodo estudiado, primeramente se analizará el tránsito del orden colonial hacia el modelo republicano en torno al sistema carcelario, dando cuenta de algunas discusiones de la época, y las dificultades con que se encontraron los nuevos administradores del estado en torno a la implementación de un sistema de castigo acorde a la nueva estructura institucional del naciente estado independiente. Lo que nos llevará a insertarnos en torno a la discusión de la necesidad de implementar un modelo que velara por crear e institucionalizar un orden tanto político como social en la sociedad chilena, lo que permitiría una mejor inserción de Chile en el mercado mundial. Desde donde surge la necesidad de imponer el respeto a la autoridad, lo que llevará a los dirigentes estatales a la búsqueda de la conformación de un sistema punitivo barato y ejemplificador de donde devino el modelo del Castigo Ambulante, en donde ya se manifiestan ciertos aspectos de improvisación y falta de recursos en torno a la administración de este modelo de castigo. Aspecto del que también nos daremos cuenta a través de la revisión de documentos que relatan la condición de los espacios que fueron utilizados como cárcel tras el quiebre colonial y que heredaron las dificultades del sistema carcelario chileno en general.

Posteriormente veremos como a través de un largo camino el estado y sus dirigentes buscaron reformar el sistema carcelario chileno importando diversos modelos punitivos, desde donde buscaban acercarse a los modelos sociales del mundo moderno, a través de la implementación del modelo penitenciario, el cual buscaría “reformar” a los delincuentes a través del trabajo y la instrucción religiosa. Todo esto nos llevará a dar cuenta de cómo el estado implementó una serie de prácticas que llevaron a los reclusos y a las cárceles a formar parte fundamental dentro de las instituciones estatales de control, y que fomentaban la consolidación tanto estructural, como territorial y social del orden estado.

---

<sup>6</sup> Jaime Cisternas. *Historia de la Cárcel Penitenciaria de Santiago: 1847-1887*, (PUC 1997) y Francisco Ulloa. *La penitenciaría de Santiago. Lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser* (Imprenta Los Tiempos, Santiago. 1878)

## Capítulo I. Transito al nuevo orden republicano

### I.I Sistema carcelario, discusiones teóricas, y vicios estructurales

Desde el momento de la independencia, la nueva clase dominante busca definir el orden que tendrá este nuevo régimen a nivel institucional, enfatizando a través de su discurso tres aspectos vitales de la vida republicana como son: la división de poderes, un nuevo régimen que sea representativo de la población y el reconocimiento de la soberanía, con el fin de exigir la obediencia del pueblo. A pesar de la mirada progresista de los grupos dirigentes, sumado a la búsqueda de una sociedad moderna y civilizada, y de la generación de instancias de socialización que aportasen a la consolidación del Estado nación, la estigmatización y criminalización de algunos sectores de las clases populares se presentaba en un alto grado, a magnitud que estos eran acusados, culpados y denigrados por sus actos delictivos, su inmoralidad o su ignorancia. Bajo estas premisas de la constitución de un nuevo estado nación tanto en Latinoamérica como en Chile, junto a la consolidación del poder en manos de las elites, los sectores abyectos se caracterizaban cada vez más, como peligrosos para la ejecución del ideario político de las clases dominantes y se encontraban fuera de las bases proyectuales de la elite “civilizada”.

A partir de esto surgen problemáticas en torno a la identificación de los individuos, que se sentían más cercanos a su región, a su lugar de nacimiento, que a una nación propiamente tal. Fue una respuesta espontánea de la población que perjudicaba totalmente la realización de, como diría Benedict Anderson<sup>7</sup>, de una comunidad imaginada, en la cual se pretendía que todos los habitantes de un territorio se sintieran identificados de igual manera con la nación, sin la mera necesidad de que se conocieran unos con otros y, la que a su vez implementaba varios dispositivos con el fin de concretar esta colectividad como un todo dentro de las heterogéneas subjetividades de la población de la incipiente nación republicana. También surgieron diversos conflictos inter-oligárquicos, debido a la relación dialéctica que existía entre los diversos discursos y proyectos emanados desde las clases dominantes. Donde a partir del afianzamiento de los gobiernos republicanos podemos ver

---

<sup>7</sup> Benedict Anderson. *Comunidades imaginadas; reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (Fondo de cultura económica. 1989).

como empieza a relucir mucho más patentemente las disposiciones restrictivas y moralizadoras que proceden por parte del Estado hacia las clases populares, que se salen de los marcos del orden y la moral o que son acusados de ello; ya sea con el devenir de una política basada en la irrestricta defensa orden social; la exclusión de las clases populares del sistema político institucional; la labor moralizadora y educadora de la iglesia y; la búsqueda “utópica” corrección de los criminales dentro del sistema penal; el modelo cultural apegado a la herencia de la tradición colonial. Podemos decir entonces que claramente la cárcel no es la única forma de represión que se aplica al resto de la población que no pertenece a la homogénea clase dirigente, de la primera mitad del siglo XIX.

Se comienzan a vivir muchos nuevos procesos en materia penal que provocan que ya en 1841, durante el gobierno del militar Manuel Bulnes, podamos hablar del incipiente inicio de un proceso de conformación y posterior modernización de las cárceles, proceso que intentaremos determinar si fue concluido o no. Observaremos la transformación que existe desde las formas coloniales de control social y de castigo (basadas principalmente en azotes, destierro o alistamiento militar), hacia las formas penales modernas implementadas en Chile (donde se tiende a la búsqueda de la rehabilitación del delincuente, principalmente a través del trabajo y la religión). Un proceso caracterizado por la criminalización, corrección, estigmatización, y la búsqueda de reinserción de los malhechores que pertenecían a los sectores abyectos de la sociedad, y por las contradicciones propias del cambio paradigmático que sucede en esta transición o quiebre. Ya que las prácticas coloniales de castigo se remitían principalmente al ámbito público, con la emancipación criolla y posterior creación del estado chileno, la forma de castigar se caracterizaría por un tránsito entre el castigo meramente público, en “la calle”, y empezaría a tomar fuerza la práctica privativa de libertad en un recinto cerrado como método de castigo, para posteriormente con la llegada del régimen penitenciario (recién iniciado en 1846), el castigo privativo de libertad, junto con elementos como la educación primaria y religiosa, unidos a un régimen laboral, buscarían incluso llegar a reformar al castigado. Todo este proceso de contradicción, de cambio y continuidad es lo que nos llamará la atención y buscaremos entender estos procesos de cambio, que se enmarcan dentro de un proyecto de nación de una determinada clase social.



En donde “*Ser moderno, o al menos ofrecer la apariencia de serlo, era la aspiración universal de las élites latinoamericanas y las prisiones (es decir, las prisiones modernas) fueron imaginadas como parte de ese proyecto*”<sup>8</sup>. Debemos entonces, analizar la evolución de las prisiones en “*contrapunto con las aspiraciones de modernidad que las élites latinoamericanas proclamaban con tanto orgullo*”<sup>9</sup>.

Muchos de los prejuicios existentes durante la época colonial, según León<sup>10</sup> fueron heredados por la retórica criolla y favorecieron la construcción de un discurso criminológico hacia los delincuentes en 1880, retomando la exclusión y estigmatización de las clases bajas, categorizándolos como desordenados, barbáricos e inmorales.

La desconfianza que desarrollaron las clases elitistas conservadoras en vista del inminente peligro político, social y cultural que amenazaba, no con acabar con su modelo de sociedad, pero si desestabilizarlo, lo que podía generar un desorden que impidiera a la elite gozar de los beneficios del comercio internacional, condujo a que estos grupos dirigentes aseguraran con la disposición de un nuevo sistema de orden penal, nuevas prisiones y cero tolerancia en contra de quienes violaban la ley, su modelo de orden, llegando inclusive a exponer la peligrosidad “natural” de los más necesitados. Las nociones de orden político y social, participan de la mano en la conformación y consolidación del estado nación, una figura netamente moderna, y una alineación de ideas, de modelos extranjeros a seguir, que a través del encarcelamiento y silenciamiento de las clases populares consiguieron reducir los actos de mayor magnitud que impactaran en la sociedad por parte de los sectores bajos.

Durante estos procesos de transición y comienzos de la vida republicana América Latina y específicamente en Chile, se desarrollaron algunos conflictos entre diversos sectores sociales, especialmente entre pequeños grupos de la elite, ya que este nuevo régimen debía ser configurado e institucionalizado para así poder crear otro modelo de orden social, político, cultural y, económico. En donde la creación del Estado y la Nación surgen, utilizando la obra de Stuvén, “*como producto de un proyecto político y cultural de*

---

<sup>8</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 210- 211.

<sup>9</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 211

<sup>10</sup> León. Sistema carcelario.

*la elite, se expresan, por una parte, en la institucionalidad, y por otra, en el incipiente aunque creciente espacio público donde se debatían las ideas y costumbres que debían orientar a la sociedad chilena”<sup>11</sup>.*

Es aquí donde nos importa resaltar el papel de la cárcel como un instrumento reproductor del nuevo orden social impuesto a través del estado moderno. Durante el período colonial, para Aguirre *“las cárceles no eran instituciones demasiado importantes dentro de los esquemas punitivos implementados por las autoridades coloniales, en la mayoría de los casos se trataba de meros lugares de detención para los sospechosos que estaban siendo juzgados o para delincuentes ya condenados que aguardaban la ejecución de sus sentencias”<sup>12</sup>* es decir que, los mecanismos de castigo y de control se remitían a ejecuciones públicas, marcas, azotes, trabajos públicos o destierros, rasgos que aún se mantuvieron durante la conformación de la república, como en el sistema de castigo ambulante implementado en Chile por Diego Portales, ya en 1833. El presidio ambulante se presentaba como una solución transitoria y eficaz para el estado a la hora de castigar a quienes irrumpían con el orden.

Por otro lado para otro de los estudiosos del tema carcelario en Chile, Fernández Labbé dice que

*“Dar castigo y corrección a aquellos que incurren en conductas consideradas como delictuales y peligrosas por una sociedad determinada ha dado por fruto la planificación, construcción y mantenimientos de instituciones de la más variada índole. Desde las cadenas de trabajo forzado, los presidios militares fronterizos y el de carros ambulantes, hasta las cárceles públicas y las penitenciarias. La fisonomía del encierro y el castigo ha mutado, en busca de dispositivos eficaces, a la vez que simbólicos, de control de la población signada como peligrosa o culpable”<sup>13</sup>.*

---

<sup>11</sup>Stuven, La seducción de un orden. 38.

<sup>12</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 212.

<sup>13</sup> Fernández Labbé. Relatos de Precariedad y Encierro. 48. El autor invita, en un pie de página, a la lectura de los siguientes textos, para comprender la evolución de los mecanismos y formas de control a través de las instituciones penales: M. Foucault, *Vigilar y castigar, El nacimiento de la prisión*, (18º edición, México siglo XXI editores, 1990 (1976)); Dario Melossi y Máximo Paravino, *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema*

Y es así como el devenir de los procesos sociales y políticos, la fisonomía de lo que entendemos como sistema carcelario, va variando a lo largo del tiempo, trayendo consigo nuevas problemáticas y contradicciones, que serán enfrentadas de distinta forma por parte de las autoridades radicadas en el Estado.

Pero los problemas en tanto a los espacios de confinamiento, se sumaban las taras que acarrea la incipiente conformación del sistema judicial, y ciertos vicios que no permitían la real función del sistema carcelario de ese tiempo de conformación estatal, Diego Portales da cuenta quienes, para él, eran los culpables, más incluso de la débil o inexistente infraestructura punitiva, de tales obstrucciones al orden que se intentaba implementar.

*“Hace mucho tiempo que lamentamos este gravísimo mal, hace mucho tiempo que los chilenos miran en sus juzgados y tribunales a los verdaderos asesinos y ladrones, porque su indulgencia autoriza, anima, empuja a repetir estos delitos: se grita mucho, parece que se toca en la desesperación cuando se trata del estado de la administración de justicia criminal; pero al fin todo queda en gritos, sucede la calma y ésta no vuelve a perderse hasta que aparecen algunas nuevas docenas de robos considerables y de asesinatos circunstanciados”<sup>14</sup>.*

Al parecer Portales, claro representante de la conformación estatal más autoritaria, entendía que, en estos tiempos de fragilidad, solo la mano dura podía poner fin a las prácticas delictuales de determinados grupos, los cuales alteraban el orden tan deseado, y ante esto su frustración ante la supuesta debilidad de los jueces al imponer las penas respectivas, lo cual se ve profundizado en el mismo escrito cuando nos comenta

*“Mediante un eficaz empeño por parte del gobierno para hacer el menor mal, se pobló el presidio de Juan Fernández, fueron instalados frecuentemente los jueces para abreviar las causas de los reos que se envejecían en la cárcel, y al fin, ésta quedó desocupada, y fueron conducidos en distintas ocasiones como 140 fascinosos a aquel presidio; con esta medida, han disminuido sin duda los*

---

*penitenciario*, (México, siglo XXI, editores, 1981).

<sup>14</sup> Diego Portales, 1832. en *El Mercurio de Valparaíso*, 17 de enero de 1832. En León. Sistema carcelario. 43.

*criminales; pero ya vemos las consecuencias de no aplicar al criminal la pena que merece por el delito que cometió. No hay uno que no sepa que esos 140 asesinos, el que menos, tenía merecida cuatro veces la muerte: si se le hubiera aplicado la primera vez la pena, se habrían ahorrado tres víctimas, tres delitos y todos los que se hayan cometido en Copiapó por los sublevados en Juan Fernández; por esta razón, nosotros no vemos a esos presidiarios, sino a todos nuestros jueces, en columna cerrada, cometiendo robos y asesinatos en Copiapó: los vemos con sus absolvederas, en lugar de picas y puñales, sembrar la muerte y espanto en aquella desgraciada población, y los veremos pasar al otro lado de los Andes<sup>15</sup>”.*

Podemos afirmar que estas contradicciones devienen del mismo tránsito de la colonia al proceso republicano en tanto a la materia penal, ya que la pena de reclusión durante esa época, como método penal, no había adquirido la relevancia que tendría posteriormente durante el resto del siglo XIX para Cisternas

*“la pena de reclusión entre mediados del siglo XVIII y XIX (...) tuvo su desarrollo preliminar en una serie de avanzadas militares que se constituían en plazas de guerra del imperio español; de esta forma, reducidas guarniciones y fortalezas, situadas en localidades estratégicas aumentaban su colonización por la vía de la remisión de presidiarios enviados desde distantes ciudades o pueblos de la Capitanía General de Chile e incluso del Virreinato del Perú: presidios en Chiloé, en los Castillos de Valparaíso, y principalmente, en Valdivia y en la Isla Más a tierra en el Archipiélago de Juan Fernández, se constituyeron en lugares de confinamiento para delincuentes peligrosos implementados por la administración colonial. Sin embargo, fueron estos dos últimos los más relevantes y los que mantuvieron temporalmente su fama después de 1810 como los centros de reclusión de criminales más importantes del país”<sup>16</sup>.*

El presidio ubicado en la isla de Juan Fernández, siguió siendo utilizado en los primeros años posteriores al nacimiento de la República, Cisternas nos puede resumir brevemente la historia de este presidio cuando nos dice que *“El presidio en Juan*

---

<sup>15</sup>Diego portales, 1832. en El Mercurio de Valparaíso, 17 de enero de 1832. En León. Sistema carcelario. 44

<sup>16</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 30

*Fernández fue utilizado como lugar de destierro por la corona española desde 1753 a 1810 y parcialmente como presidio político, después de la Patria Nueva, entre mayo de 1813 y marzo de 1817. Sirvió además como destino de reos de estado bajo el gobierno de Bernardo O'Higgins entre mayo de 1821 y febrero de 1822 en ocasión del destierro de los seguidores de los hermanos Carrera*<sup>17</sup>.

Las precarias condiciones de la cárcel colonial ubicada en la isla de Juan Fernández, fueron publicadas en 1826 por Juan Egaña cuando relataba el aprisionamiento vivido durante los años previos a la independencia en el espacio de confinamiento de dicha isla

*“Mezclados aquí con los facineroso condenados a presidio; trabajando sólo con soldados los más estúpidos, sacados de las fronteras de los indios bárbaros, y cuya rusticidad forma el más extraño contraste con la dulzura y apacibilidad de la índole chilena, y con mujeres infames; horrorizados a cada instante con los continuos castigos de palos, azotes y demás que sufren de sus respectivos jefes, y mucho más con los que estos bárbaros ejecutan en las mujeres propias o ajenas, para lo que rarísima vez hacen uso de las manos, siendo un garrote la frecuente arma de sus correcciones; tolerando siempre, que la noche, la siesta y el momento más importuno o más tranquilo, sea perturbado por los gritos, llantos y furiosos palos que resuenan a cualquier punto de nuestras chozas*”<sup>18</sup>.

La precariedad, la no separación de los presos, ya sea por sexo o por delito, y el castigo físico, formaban parte casi institucional de la cárcel colonial más importante de ese momento, vicios los cuales perduraran en el modelo punitivo chileno del siglo XIX. Para Egaña realmente la cárcel de la isla de Juan Fernández no tenía motivo de ser, y es capaz de identificar una gran problemática, relacionando su vigencia respecto del régimen colonial, la cual ponemos a la palestra.

---

<sup>17</sup> Vicuña Mackenna, Benjamín. *Juan Fernández: Historia Verdadera de la Isla Robinson Crusoe*, (Rafael Jover, Editor, Santiago de Chile, 1883), Pág. 462 en Cisternas. *Historia de la Cárcel Penitenciaria*. 30

<sup>18</sup> Juan Egaña. *El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión. Memorias de mis trabajos y reflexiones*. (Londres, Imprenta española de M. Calero, 2 tomos, 1826). En León. *Sistema carcelario*. 36

*“Este es el bello punto de la tierra que sin la menor utilidad se sostiene a costa de grandes gastos y afanes, al lado del más hermoso país del universo, para cuya cultura y adelantamiento no se emplea cuidado ni dinero público, cuando en Juan Fernández se han gastado cuatro millones de pesos fuertes desde el año 1760, sacándolos de un país que con esta suma destinada a fomentar la industria y riquezas naturales, habría triplicado ya su población y comodidades. Y esto sólo para que haya un punto en donde gima la humanidad, y tenga el hombre de la complacencia de hacer agonizar lentamente a su semejante”<sup>19</sup>.*

Como podemos ver ya antes de 1826 se identificaban determinadas problemáticas en torno al sistema punitivo; altos costos, mayor perfeccionamiento de los delincuentes menos peligrosos gracias a la relación que tenían con los más experimentados (desmoralización), hacinamiento, ociosidad, los cuales serían enfrentados de distinta forma a través del devenir del sistema republicano. Ya se tenían en cuenta las características básicas que debían tener los espacios de reclusión, los cuales eran, según Fernández Labbé *“separar a los reos según sus particularidades; imponerles una jornada de trabajo productivo, instruirlos en la fe y en las primeras letras”<sup>20</sup>*. Pero estos objetivos distaron de presentarse por lo menos, incipientemente, hasta el inicio del funcionamiento de la Penitenciaría de Santiago en 1847, pero en el resto del país estos parámetros tendrían una mayor dificultad para imponerse materialmente dentro de las cárceles de la República.

## **I.II La relevancia del orden estructural.**

Desde el período de la independencia, la nueva clase hegemónica intenta definir el ordenamiento que poseerá este nuevo modelo a nivel institucional, destacando tres aspectos base de la vida republicana como son: la separación de los poderes del Estado, un nuevo régimen que sea representativo de la población y el reconocimiento de la autoridad, con el fin de exigir la subordinación del pueblo, todos estos elementos extraídos del movimiento ilustrado europeo. A pesar de la mirada progresista de los grupos dirigentes, en lo económico, sumado a la búsqueda del afianzamiento de una sociedad moderna y civilizada,

---

<sup>19</sup>Juan Egaña. *El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión. Memorias de mis trabajos y reflexiones*. (Londres, Imprenta española de M. Calero, 2 tomos, 1826). En León. Sistema carcelario. 38

<sup>20</sup> Fernández Labbé. *Relatos de Precariedad y Encierro*. 49

y de la generación de instancias de socialización que aportasen a la consolidación del Estado nación, la estigmatización y criminalización de algunos sectores de las clases populares se presentaba en un de gran forma, incluso podemos decir que estos eran culpados y denigrados por sus crímenes o su incompetencia. A través de la constitución de un nuevo estado nación tanto en Latinoamérica como en Chile, junto al arraigo del poder en manos de las elites, los sectores abyectos se caracterizaban cada vez más como peligrosos para la ejecución del proyecto político, económico y cultural de las elites. *“El nuevo orden institucional republicano debía apoyarse entonces sobre un orden social, y tal orden dependía de una cuidadosa elaboración que abarcara toda la organización política, económica y social del país”*<sup>21</sup>.

Entonces, podemos decir que el concepto de orden, se posiciona como la base del discurso político de las elites decimonónicas en torno a una relación con la consolidación en la construcción del nuevo Estado nacional, de esta manera podemos apreciar como los sectores dominantes van utilizando e institucionalizando nuevos mecanismos de control social y de criminalización del bajo pueblo. Stuvén nos señala que cuando la elite se sentía confiada en tanto al orden social esta clase dirigente *“tenía una mejor disponibilidad hacia los requisitos de la modernidad y la actualización de la república; el temor al caos la llevaba, en cambio, a privilegiar el orden social y los esquemas de sociabilidad de una sociedad tradicional por sobre cualquier otro valor político”*<sup>22</sup>.

En donde la peculiaridad en tanto a la conformación del estado de Chile acorde a lo que denominamos orden social radicaba, según Stuvén, en que

*“Ese orden social emanaba del hecho de que los actores políticos, en Chile, integraban en su totalidad una denominada clase dirigente, socialmente homogénea, con fuertes lazos de parentesco, autorreferida como poseedora legítima de la autoridad del Estado y portadora de valores comunes para establecer las normas que habían de regir la sociabilidad política. Esos elementos de cohesión, que durante la primera mitad del siglo XIX incluyeron también y en forma importante los valores religiosos, permitieron que el cambio hacia los nuevos*

---

<sup>21</sup> León. Las ideas sobre la ley y el pueblo. 87

<sup>22</sup> Stuvén. Una aproximación a la cultura política de la elite chilena. 263

*órdenes se intentara regular a partir de estos factores unificadores, que la elite de la época definía como aristocráticos*<sup>23</sup>.

Según Salazar:

*“El discurso del orden escondía un sub-discurso discriminatorio, no solo contra los opositores políticos del régimen, sino también contra las capas sociales más desvalidas de la sociedad, estas últimas recibieron también garrotazos mercantiles por su rechazo al trabajo forzado (“flojera”), o por su falta de trabajo (“vagabundo”), o por su tendencia al robo (“facinerosos”), o por su desapego a las normas existentes (“sin dios, ni ley”), o por la imposibilidad de fundar familias estables (“escandalosos”)*<sup>24</sup>.

Para León en cambio *“el concepto de orden debía ser entendido como algo cambiante, no estático, y que se definía históricamente de acuerdo a las percepciones que tenía el sector dirigente sobre las amenazas que enfrentaba”*<sup>25</sup>. Así se entendía que el bajo pueblo tenía que ser incorporado social y políticamente al proyecto progresista y modernizador de las elites.

Para Domingo Sarmiento era necesario dar cuenta de los esfuerzos civilizadores, que devienen de la segregada visión que se tenían de las clases populares, que eran acusadas de sobrepasar el límite legal y moral de la sociedad, lo cual se expresa en las nuevas formas punitivas adoptadas en diversos estados extranjeros y lo hacía notar a través de las columnas escritas en El Mercurio de Valparaíso donde planteaba que

*“[...], el sistema de exportación ensayado con tan felices resultados en algunas naciones europeas, los penitenciarios establecidos en Norte América, en fin, mil otras mejoras intentadas o realizadas por todas partes, con el fin de ahorrar aquellas sangrientas ejecuciones, son otras tantas muestras del sentimiento dominante de los pueblos civilizados, que gimen aun bajo el peso del funesto legado que les han hecho legislaciones envejecidas, y que se perpetúan en medio de*

---

<sup>23</sup> Stuvén. Una aproximación a la cultura política de la elite chilena. 261

<sup>24</sup> Salazar, Gabriel. Pinto, Julio. *Historia contemporánea de Chile I. Estado, Legitimidad, Ciudadanía*. Santiago: (LOM Edición, 1999): 135

<sup>25</sup> León. Las ideas sobre la ley y el pueblo. 88-89



*nuestras costumbres, [...]”<sup>26</sup>.*

Se empezaba a hablar entonces sobre ideas de cambio, las que buscaban transformar paulatinamente la sociedad dentro de los parámetros establecidos por la ley. En donde la ley comienza a convertirse en un concepto fundamental dentro de la institucionalidad de la sociedad, y donde también la figura de la autoridad recibe una importancia vital en la sociedad misma, el poder de esta para conservar el orden social, en especial para mantener bajo control a los actores sociales, van consolidando y naturalizando el orden y el control social.

Según Marco Antonio León, Sarmiento forjó un análisis de los condicionamientos sociales y culturales que podían estar detrás de los actos delictivos, poseía gran conocimiento teórico e investigó el origen de la naturaleza delictiva<sup>27</sup>. Donde el desarrollo subjetivo y mental de los individuos inducidos por los sectores dominantes a través de los escritos o diarios, van transformando la percepción de los grupos marginales y comienzan a determinar la actitud que debe tomar la elite en la sociedad hacia estos grupos, Vicuña Mackenna fue un actor determinante en estos procesos, ya que fomentó la formación intelectual de estos grupos a través del incentivo a la educación primaria, y a la reforma que introduciría el modelo penitenciario el cual debía estar orientado “*a guiar y reinsertar a los delincuentes a través de la corrección y el trabajo. La ignorancia, nodriza maldita, debía ser intervenida pues restaba fuerzas al proyecto republicano y a los ciudadanos, promotores de la fortuna nacional*”<sup>28</sup>.

Claramente, la clase privilegiada actuaba en desmedro de los sectores bajos de la sociedad para consolidar y expandir su poder en la sociedad, en donde la noción del orden social se hacía imprescindible para mantener lo establecido, no había que controlar a los grupos populares sólo a través de los métodos represivos, sino que también debían ir ideando modelos culturales a seguir por la población mediante la educación primaria e instrucción religiosa, había que crear individuos funcionales al trabajo e insertarlos al

---

<sup>26</sup>El Mercurio, Valparaíso 26 de julio de 1841; obras de Domingo Sarmiento, (Tomo X, Legislación y progresos en Chile. Buenos Aires: imprenta y Litografía “Mariano Moreno”, 1896): 22. En León. Las ideas sobre la ley y el pueblo. 90

<sup>27</sup>León. Las ideas sobre la ley y el pueblo. 90

<sup>28</sup>Correa Gómez. Paradojas tras la Reforma Penitenciaria. 26

mercado interno, elementos que se requieren para lograr la conformación de un nuevo estado moderno. Había que mantener controlado a este pueblo mediante pautas a seguir, ya sea por la formación primaria o por la privación de libertad de los desordenados, y tratar de reformarlos a través del trabajo, la religión y el encierro, elementos que poco a poco se fueron importando de las proyecciones extranjeras consideradas modernas, que posteriormente se institucionalizan bajo el alero del modelo penitenciario, pero pasarían muchos años antes de que estos ideales se acerquen a la realidad material de las cárceles en Chile, sobre todo durante la primera mitad del siglo XIX, donde aún no se contaban con grandes recursos para la inversión en obras públicas, en donde las autoridades buscaron otros métodos para conseguir mantener el orden social.

### **I.III La transición conservadora del método punitivo, el Castigo Ambulante**

Ante la lejanía geográfica de la cárcel de Juan Fernández, lo que provocaba el lento tránsito de las comunicaciones con el gobierno central, sumado a la precariedad, el alto costo y a la falta de ocupación de los presos, urgía la necesidad de contar con un sistema punitivo capaz de mantener a los reclusos con un costo menor y cuyo castigo fuera ejemplificador ante la sociedad, con acierto León afirma que

*“la implementación del Presidio Ambulante –a iniciativa del entonces Ministro del Interior Diego Portales- constituyó, a nuestro entender, un segundo ensayo punitivo destinado a disciplinar a la población reclusa de mayor peligrosidad, no sólo a través del encierro, sino también por medio de la humillación pública a que se veían sometidos los presidiarios en una cárcel compuesta de “jaulas rodantes” que se trasladaba a aquellos sitios que requerían fuerza de trabajo de mínimo costo”<sup>29</sup>.*

El primer ensayo había sido la implementación de la cárcel de Juan Fernández, cuya mantención y funcionamiento generaba un alto costo para el gobierno, con el surgimiento institucional del Presidio Ambulante, se buscaba ahorrar costos, y utilizar a los presidiarios como mano de obra barata en la construcción de caminos, preferentemente el que unía

---

<sup>29</sup> León. Entre el espectáculo y el escarmiento. 148.

Santiago y Valparaíso. Pero como veremos los obstáculos eran al parecer estructurales, la falta de recursos, de estructura, de un régimen moralizador, de vigilantes, y quizás incluso de un proyecto serio, se hacían notar en este nuevo sistema de carros.

Es apreciable que esta solución impuesta al problema punitivo, no es parte, claramente, de un proyecto modernizador, ni novedoso, al contrario Aguirre afirma que estas *“Formas extra-judiciales de castigo, así como prácticas punitivas tradicionalmente aceptadas por la ley, tales como trabajos públicos, ejecuciones, azote y destierro, continuaron, siendo utilizadas por varias décadas después del fin del periodo colonial”*<sup>30</sup>. Aunque también los reductos coloniales se continuaron utilizando para la misma función *“Una vez consolidado el Estado, se pensó que la isla de “Más Afuera” en el archipiélago de Juan Fernández –presidio realista durante el período de Reconquista- podía ser de utilidad para trasladar allí a los reos de mayor peligrosidad, mientras las cárceles del continente se destinaban a los presos recluidos por delitos menores”*<sup>31</sup>.

Pero en cambio el presidio ambulante *“pudo resolver al menos los problemas más urgentes para ese entonces: la reclusión de los criminales peligrosos en una cárcel con poco costo; y el control de la población penal a través de un cuerpo armado y de una serie de trabajos para el bien público”*<sup>32</sup> lo cual era el objetivo de Diego Portales, lo que podemos apreciar en sus palabras citadas por León, en donde el método del castigo ambulante en tanto al delincuente *“proveerá mejor a su reforma penal, infundiéndoles hábitos de laboriosidad i disciplina: i substituirá a la confinacion en una isla remota i desierta una pena mas a propósito para producir el escarmiento, que es el objeto primario de la legislación penal”*<sup>33</sup>. A pesar de esto, surgían nuevas problemáticas puesto que este fue un sistema transitorio, por ende contaba con vicios que no permitían la regeneración moral del delincuente ya que, según León los delincuentes derivados al sistema ambulante se encontraban dispuestos *“Entre pares, y sin ninguna diferenciación por tipo de delitos y edades, los reos asistían efectivamente a una “escuela del crimen”, pero engendrada por*

---

<sup>30</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 213.

<sup>31</sup> León. Entre el espectáculo y el escarmiento. 148.

<sup>32</sup> León. Entre el espectáculo y el escarmiento. 152.

<sup>33</sup> *Memoria que el Ministro de Estado en el departamento del Interior presenta al Congreso, año de 1836.* en *Documentos Parlamentarios. Discursos de apertura en las sesiones del Congreso i Memorias Ministeriales correspondientes a la administración de Prieto (1831-1841)*. (Tomo I, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1858): 96. En León. Entre el espectáculo y el escarmiento. 153.

*el propio descuido de la autoridad*”<sup>34</sup>. Es más León da continuidad a esta línea argumentativa cuando nos señala que

*“El problema surgía, y de esto sólo fueron visionarios algunos críticos como Sarmiento y Bello, en el mismo Presidio, donde las malas condiciones de vida y la sociabilidad generada dentro de los carros entre los distintos presidiarios terminaban contaminando al inicial ladrón, convirtiéndolo en un ser deseoso de escapar de ese espacio punitivo; o enseñándole las “ventajas” de vivir a costa de los demás y sin mayor esfuerzo. En otras palabras, la peligrosidad que Portales y después los directores y superintendentes del Presidio vieron en estos sujetos, se debía en gran parte a los propios defectos de la institución penal.”*<sup>35</sup>

Distinta posición tenía el sociólogo Francisco Encina. Criticado por casi todos los autores que han estudiado el tema, pero fue quien veía un lado bueno al sistema ambulante *“desde el punto de vista meramente humano, la condición del presidiario mejoró con relación a la de los que permanecían en los pudrireros morales y físicos que constituían las cárceles de la época”*<sup>36</sup>. Para Rivera Tobar en cambio

*“los ‘carros-jaula’ amplificaban el temor de los sectores populares a la autoridad, en tanto se exponía a los reos al escarnio público” y “...constituían además una solución integral o global, pues a través de ellos se organizó provisionalmente la expiación de crímenes, -salvándose las deficiencias en la infraestructura carcelaria-, se castigó de modo rápido y efectivo a los delincuentes, y se expandió el respeto a la autoridad y la necesidad de reponer el orden social, desincentivando –a partir del escarmiento público- al reo y a quienes lo observaban para que no contravinieran en un futuro cercano o lejano dicho respeto”*<sup>37</sup>.

A raíz de ello podemos empezar a dar cuenta de la necesidad que tiene la elite chilena, reconociendo que Portales fue un comerciante estanquero, de disciplinar a los

---

<sup>34</sup> León. Entre el espectáculo y el escarmiento.165.

<sup>35</sup> León. Entre el espectáculo y el escarmiento.168-169.

<sup>36</sup> Francisco Antonio Encina. *Portales. Introducción a la época de Diego Portales (1830-1891)*. (Tomo I, Santiago, Editorial Nascimento, 1964, 331-332). En León. Entre el Espectáculo y el Escarmiento. 166.

<sup>37</sup> Rivera Tobar. El Resorte Principal de la Maquina. 27.

sujetos, a través del trabajo forzado, de la educación básica y religiosa, o simplemente los azotes, para instrumentalizarlos y, a partir de ese proceso, insertarlos en la producción asalariada o forzada en tanto a la construcción de obras públicas, como el camino Santiago-Valparaíso o incluso la refacción o construcción de las mismas cárceles locales. Componente que luego será absolutamente relevante a la hora de analizar los objetivos de las instituciones punitivas posteriores, como la Penitenciaría. Según Rivera Tobar siguiendo las nociones de Encina y comparando el sistema ambulante con las prisiones de la época *“Las ventajas que ofrecía la adopción del presidio ambulante eran incuestionables para la elite conservadora, pues, junto con redefinir la estructura y organización del sistema penitenciario chileno, ahorra dineros del erario, al mismo tiempo que activaba las transformaciones en la infraestructura pública y combatía el ocio de los infractores”*<sup>38</sup>. Pero esto no era una invitación a aprender un oficio ni menos conseguir la rehabilitación, sino que se buscaba principalmente castigar públicamente a los delincuentes dando cuenta *“de las condiciones de vida de los presidiarios, caracterizadas por la escasez de alimento, la abundancia del trabajo y el ‘uso productivo’ del tiempo mediante el trabajo forzado”*<sup>39</sup> Algo que continuaría dentro de las prácticas carcelarias, en donde el trabajo se instauraba más que como un agente regenerador y moralizador, como un agente disciplinario.

#### Para Cisternas

*“El trabajo forzado fue particularmente empleado por la justicia criminal del siglo pasado, constituyéndose, junto a la pena de azotes, en la forma privilegiada de tratamiento de los delitos contra la propiedad; perdurando como una de las prácticas más difundidas y habituales hasta la dictación del código penal chileno en 1874. El propósito de las condenas a trabajos públicos en obras urbanas, -ya fueran la construcción de caminos, como el de Santiago-Valparaíso (1851), la construcción del ferrocarril al sur (1857-1890), la construcción o reparación de puentes y de caminos o de acequias o de cualquier otra obra pública-, fue un recurso penal de orientación utilitaria y moralizante que contribuía*

---

<sup>38</sup> Rivera Tobar. El Resorte Principal de la Máquina.33

<sup>39</sup> Rivera Tobar. El Resorte Principal de la Máquina.34

*directamente a emplear mano de obra presidiaria para facilitar la expansión de infraestructura en que se encontraba el país en aquella época”<sup>40</sup>.*

La práctica del trabajo forzado se implementó tanto en las cárceles provinciales o rurales, como en los presidios ambulantes, y formaron parte fundamental del método penitenciario de encierro y corrección, que se implementaría en Santiago casi en la mitad del siglo XIX, y en Talca, donde se construye la segunda Penitenciaría la cual empezaría a funcionar casi en la última década del siglo XIX, pese a que su construcción empezó en 1860.

Más allá de la utilización de los presos como mano de obra barata –o gratis- , incluso se utilizaron presos para apoyar y legitimar la hegemonía del estado chileno, Cisterna nos brinda dos claros ejemplos en los cuales los presos fueron utilizados por el estado, tanto en conflictos bélicos como en temas de soberanía, prácticas que perduraron en el tiempo.

*“el alistamiento no voluntario en milicias de ejército y el trabajo forzado de prisioneros fueron modalidades penales ampliamente utilizadas en Chile a través del siglo XIX (...) hubo presidiarios que fueron reclutados discretamente de la cárcel Penitenciaría en ocasión de la Guerra con España de 1865 y otros tantos, con motivo de la Guerra del Pacífico, mediante las partidas de reclutamiento que recorrían los campos y aceptaban de las autoridades los prisioneros condenados”<sup>41</sup>.*

El otro caso que nos interesa dar a conocer ocurre bajo el gobierno de Manuel Bulnes (1841-1851)

*“época en que se decide reforzar la colonización de Magallanes- proceso iniciado en 1843 con la fundación del Fuerte Bulnes- con el envío de presidiarios*

---

<sup>40</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaría. 34

<sup>41</sup> Se hace referencia al texto de Ulloa, Francisco. *La penitenciaría de Santiago. Lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser.* (imprenta Los Tiempos, Santiago 1878), pág 117, en tanto a la actitud indisciplinada y desertora de los presidiarios llevados al combate con España, y en tanto a la Guerra del Pacífico se menciona el texto de Valenzuela M., Jaime, *Bandidaje Rural en Chile Central. Curicó 1850-1900.* Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago, 1991. 44. En Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaría. 33.

*civiles a la guarnición militar establecida en esos desolados e inclementes territorios. Igualmente, hacia 1860 se establece la continuidad de la política de colonización mediante esta forma punitiva, esta vez, implementándose una colonia penal y un presidio para criminales condenados en Punta Arenas, ciudad fundada en 1847. De esta manera, los condenados, eran obviamente remitidos desde otros puntos del territorio, aportaron al proceso por el cual se hizo posible la reclamación del Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego y la Patagonia”<sup>42</sup>.*

Todo esto da cuenta de cómo eran utilizados los reos del presidio ambulante, modelo el cual no fue menos privado de la improvisación institucional, como lo muestra una comunicación entre Junio y Julio de 1843 entre el Intendente de Santiago y el Ministro de Justicia Manuel Montt, en la cual podemos ver la inquietud del intendente ante sus atribuciones en torno al modelo de prisión ambulante.

*“Con fecha de ayer, el director del presidio ambulante, situado en la aguada, me dirigió un oficio, acompañando copia de la condena de un presidiario, cuyo término espiró antier, a fin de que se decrete en libertad: No He vacilado en decretarla, para evitar dilaciones; Pero dudo si en lo sucesivo tales actos correspondan a esta Intendencia, mas bien que al juzgado de Rematados. Vuestra Señoría servira instruirme acerca del Particular”<sup>43</sup>.*

Ante lo cual el ministro Montt le responde *“Se autoriza al intendente de santiago para que mientras se dicta el reglamento que el gobierno tiene preparado para el presidio ambulante, expida por si mismo las ordenes necesarias a fin de que se ponga en libertad a los reos de dicho presidio, que hubieren cumplido su condena. Comuniquese”<sup>44</sup>.*

Podemos ver claramente como importantes miembros de las instituciones del estado hacia notar su preocupación frente a los procesos legales y administrativos referentes tanto al presidio ambulante como al resto las cárceles locales. En este caso siendo que el modelo de presidio ambulante había sido conformado en 1836, ocho años mas tarde aún no se

---

<sup>42</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 35.

<sup>43</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f. 22. Con fecha del 13 de Julio de 1843

<sup>44</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f. 23. Con fecha del 25 de Julio de 1843, firmada por el entonces ministro de Justicia y posterior candidato presidencial del gobierno Manuel Montt.

tenían claras las funciones administrativas, ni tampoco se contaba con una gran disponibilidad de recursos económicos, como lo indica otro documento, que entre octubre y diciembre del mismo año que nos relata otra comunicación entre la intendencia de Santiago y el ministerio de Justicia en torno a obstáculos que presentaba la administración del régimen ambulante y la condición sanitaria de los prisioneros. El documento escrito el 6 de Octubre de 1843 indica lo siguiente

*“En una de las listas de medicinas par los enfermos del presidio de los carros, que me pasó antes de ayer el cirujano de ejército que los asiste se pedia alguna cantidad de chuño y azucar para alimentar a aquellos que según el facultativo lo necesitaban. Y como el suministrador del Hospital de San Juan de Dios al proveer de las medicinas se negase, y con razón, a hacerlo en cuanto a los articulos de mantención indicados; ordené al director de dicho presidio, los comprase, por que las circunstancias del caso así lo requerían. Espero que Vuestra Señoria se servirá aprobar esta determinación, y ordenar lo conveniente para que en las oficinas de cuente, sea admitido el gasto que el mencionado Director acredite haber hecho en las especies de que trata sin perjuicio de la medida general que Vuestra Señoria. considere oportuno tomar para que los enfermos de los carros que allí se curan, estén asistidos de lo que el medico disponga se les de”<sup>45</sup>.*

Cuya respuesta fue un poco más tardía que el caso anterior, emitida el 20 de Diciembre de 1843 *“Contestese al intendente de santiago que en su calidad de superintendente del presidio ambulante, el gobierno le autoriza para ordenar la compra de articulos de mantencion para los enfermos de dicho presido, que no sean trasladados al hospital. Tómese razón y comuniquese”<sup>46</sup>.*

Estos casos nos indican claramente una tendencia relativa a cierta improvisación administrativa en torno al modelo de presidio ambulante. Un reflejo claro de que la elite nacional, pese a tener claridad sobre la necesidad de poseer un modelo punitivo eficaz, y de intentar contar los recursos teóricos necesarios, no contaba con los recursos materiales para lograr dicho objetivo. Podemos decir que estos obstáculos continuaron manifestándose

---

<sup>45</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f.31

<sup>46</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f.32



y que fueron resolviéndose sobre la marcha, lo cual no escapa al resto del sistema carcelario chileno de la época, ya que, como veremos a continuación, esta especie de improvisación, devenida de la carencia estructural de espacios de confinamiento, se manifiesta también en los asuntos relativos a la utilización y construcción de nuevos espacios carcelarios.

#### **I.IV La infraestructura carcelaria en las primeras décadas de la República**

Las cárceles en cambio *“localizadas en edificios fétidos e inseguros, la mayoría de las cárceles coloniales no mantenían siquiera un registro de los detenidos, las fechas de entrada y salida o categorías de los delitos y sentencias”*<sup>47</sup>, no constituían un principal elemento dentro de los mecanismos coloniales de castigo y de control social, puesto que la reclusión absoluta no era aún un método utilizado penalmente. Pero, a pesar de ello, existían variados tipos de centros de detención que constituían las instituciones punitivas y de aprisionamiento, como las cárceles municipales, de inquisición, estaciones policiales y militares, refugios religiosos para mujeres, en donde incluso *“islas como Juan Fernández en Chile (...) y presidios ubicados en zona de frontera, eran también utilizados para detener y castigar delincuentes considerados altamente peligrosos”*<sup>48</sup> el encarcelamiento durante la colonia, estaba regulado por la costumbre, más que por la misma ley.

Para Jaime Cisternas

*“En la colonia española que fue Chile hasta principios del siglo XIX la aplicación de las penas criminales se limitaban, preferentemente, a la ejecución de castigos corporales y a la sentencia de muerte, apareciendo la privación de libertad con una importancia progresiva entre estas dos modalidades. De este modo, el azote y la horca, por lo menos hasta mediados del siglo XVIII representaban, genéricamente, las alternativas punitivas preferidas ante la comisión de delitos graves o las acciones criminales que revestían un carácter de mayor gravedad”*<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 212

<sup>48</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina.

<sup>49</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 28

Pese a la débil infraestructura carcelaria que dejó la colonia “...*el Estado de Chile, heredó otra serie de establecimientos penales que la administración colonial española mantuvo en servicio, como eran las cárceles locales que se ubicaban en pueblos y ciudades de cierta importancia, en donde se recluía a los infractores de la legalidad para su proceso judicial y el cumplimiento de condenas de menor tiempo*”<sup>50</sup>.

Para León, tras la independencia en cambio

*“lo que podríamos denominar “sistema carcelario chileno”, estaba compuesto por las cárceles santiaguinas y locales que eran la herencia de la administración borbónica, y que por su puesto no se encontraban en mejor estado desde fines del siglo anterior. La despreocupación frente al problema carcelario no descansaba sólo en las vicisitudes económicas, sino además en el concepto mismo que se tenía de estos espacios de reclusión. La cárcel era concebida por la legislación del Antiguo Régimen cómo un lugar de tránsito donde se esperaban condenas mayores como la ejecución pública, la expropiación de bienes o el destierro*”<sup>51</sup>.

Las cárceles distantes al centro de la República fueron centros casi improvisados de aprisionamiento, y se caracterizaban por su alejamiento del poder central, por ende de los recursos y reformas que empezaban a institucionalizarse poco a poco, para Cisterna

*“Estas cárceles o presidios en ningún caso representaban centros de reclusión propiamente, es decir, su infraestructura no había sido construida para ese fin, siendo comúnmente casas que se arrendaban indefinidamente o antiguos edificios fiscales. Asimismo, desde el inicio del período republicano y hasta 1890, cuando se crea la Dirección General de Prisiones, los establecimientos eran administrados en forma autónoma, compartiendo únicamente, a instancias del sistema judicial una reglamentación del funcionamiento similar que era una normativa adecuada a la situación de cada establecimiento*”<sup>52</sup>.

---

<sup>50</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 31

<sup>51</sup> León. Entre el Espectáculo y el Escarmiento. 150

<sup>52</sup> Cisterna insta a revisar los reglamentos de las diversas cárceles provinciales, como el “Reglamento de las

Se empezaba a palpar la necesidad de reformar, dentro de muchos otros aspectos, la realidad del sistema carcelario en el nuevo orden del país. De esto también daba cuenta Andrés Bello ya en 1834, quien ya identificaba las dificultades en torno a los procesos punitivos. *“Tarde o temprano es preciso que nos convenzamos de la necesidad de tener un establecimiento de confinación para los delincuentes, montado sobre bases muy diferentes de las de Juan Fernández, cuya insuficiencia i malos efectos tiene demostrados la experiencia”*<sup>53</sup>.

Bello continúa su relato, el cual es importante puesto que representa el sentir de algún sector de la elite, la cual buscaba conformar un nuevo tipo de sociedad, en donde el rol de la cárcel debería jugar un papel fundamental, lo que podemos apreciar cuando nos dice

*“La pena mas eficaz, en igualdad de circunstancias, sería sin duda aquella en que no hubiese un solo padecimiento ignorado. Si los acentos del dolor arrancados por el azote de la lei lastimarían demasiado a la humanidad, véanse a lo ménos las murallas que esconden a los seres infelices, condenados a una larga o talvez eterna separacion de la sociedad que ha ultrajado con sus crímenes i contaminado con su ejemplo; ellas hablarán en silencio un lenguaje instructivo i amenazador; su imájen, presente a la memoria, será para la juventud una amonestación continua i una regla habitual de conducta.*

*Concluimos de lo dicho que el lugar de confinacion debe ser un edificio situado en el centro de la república, i cuyo orden interior pueda ser observado frecuentemente por los funcionarios ejecutivos y municipales, i de cuando en cuando por los particulares que quieran, o a quienes se conceda con ciertas condiciones este permiso. Se dirá que un establecimiento de esta clase es costoso, i que apenas tenemos con qué proveer los gastos más indispensables del gobierno. No concebimos que haya uno de necesidad mas urjente; i creemos que, hecho una*

---

cárceles de la provincia de Coquimbo de septiembre 2 de 1852” en “Boletín de las leyes y de las ordenes y Decretos de la República”, Imprenta de Julio Berlín, Santiago 1852. Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 32

<sup>53</sup> “Establecimientos de confinación para los delincuentes” Andrés Bello, 1834, en *Obras completas de Don Andrés Bello*, (Santiago, impreso por Pedro G. Ramírez, 1885, Opúsculos Jurídicos, Vol. IX) 43-56 en León, *Fuentes para el estudio de la República* (Vol. VIII, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997); 47

*vez el costo de la erección del edificio, solo será menester un corto número de empleados i sirvientes para su gobierno i custodia, si se adopta un plan racional. Suponiendo que el producto del trabajo de los encarcelados no baste a cubrir las expensas de subsistencia i administración, a lo ménos dejará un déficit que no será comparable con los dispendios del presidio de Juan Fernández o de cualquier otro establecimiento semejante”<sup>54</sup>.*

Para Bello, la cárcel lejos de estar en un lugar alejado de la vida urbana, debería estar en medio de esta, en parte para prestarse como un elemento moralizador, que actúe sobre la masa a través del miedo de esta a ser castigada en un reducto de tal magnitud, por actitudes o prácticas que atentaran contra el orden impuesto por la elite. Claramente tuvo que pasar mucho tiempo para que estas ideas se volvieran realidad, con la posterior construcción de la Penitenciaría en 1847.

Para analizar la condición en la que se encontraban las cárceles chilenas durante el periodo denominado por la historiografía como conservador (1830-1860)<sup>55</sup>, útiles son las transcripciones realizadas por Marco León<sup>56</sup> en tanto al régimen de visitas impuesto ya en el gobierno de Manuel Bulnes y que se encuentran en el fondo del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, con el fin de que civiles y gobernantes dieran cuenta de las condiciones en las que se encontraba la débil infraestructura carcelaria nacional.

Ya en 1841 podemos encontrar discursos que se refieren a la situación carcelaria de Chile, en un documento que se encontraba en el fondo documental recién mencionado, se encuentra un escrito titulado por León como “Las Cárceles de la República” podemos dar cuenta de esta situación.

*“Pueblos hai de nota en varias provincias, que no tienen una casa en que retener seguros a los malhechores que infestan sus cercanías; mucho menos las habrá en los campos en donde la policía de seguridad i la administracion de justicia criminal, están confiadas al brazo fuerte del juez, que para cumplir con sus*

---

<sup>54</sup> Bello, *Establecimientos de confinación para los delincuentes*. en León, Sistema Carcelario. 48

<sup>55</sup> Edwards, Alberto, *La fronda aristocrática*, (Editorial del Pacífico, Santiago, 1945); Barros Arana, Diego. *Historia jeneral de Chile*. (Santiago: Rafael Jover editor, 1884-1902); Encina, Francisco *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891*. (Editorial Nascimento, Santiago, 1940).

<sup>56</sup> En León. Sistema carcelario.

*deberes se vé obligado a convertir en prision su propio domicilio. De aquí nace la impunidad de los delincuentes, el hábito de los delitos i la inseguridad de las personas i de las propiedades, que tan perjudiciales son a la cultura de nuestros campos”<sup>57</sup>.*

La debilidad estructural, se sumaba a la poca o casi nula separación que existía entre los delincuentes más comunes, más experimentados y los principiantes, los cuales a veces no eran separados dentro de los edificios de castigo, es más incluso mujeres y niños también formaban parte del paisaje carcelario chileno.

*“La casa de correccion de mujeres i el presidio urbano, reclaman tambien una variación radical que los convierta en verdaderos correctivos delincuentes, en vez de depósitos, como son ahora, de jentes de toda clase, en donde el malvado acaba de corromper al que no está tan adelante en la carrera del crimen, i en donde todos sufren indistintamente tormentos físicos que acaban por menoscabar su salud sin producir la enmienda”<sup>58</sup>.*

En otro documento de 1844, titulado, bajo la sugerencia de León como “Estado de las cárceles en la República” y que también se encuentra en el fondo documental correspondiente a las memorias del Ministerio de Justicia, también podemos apreciar algunos cambios que buscaban solucionar los vicios estructurales del sistema carcelario chileno, donde ya para 1844

*“El presidio general ha recibido mejoras notables en la seguridad, comodidad i asistencia de los reos. Poquisimas fugas han acaecido en el curso del año. Un sacerdote de celo i caridad evangélica está encargado de dar a los reos la instrucción relijiosa; i del poder que las verdades de la religión tienen sobre el corazon humano, debe esperarse la reforma moral, al ménos de aquellos en quienes el hábito del crimen no haya estinguido los sentimientos mas naturales”<sup>59</sup>.*

---

<sup>57</sup> Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago 1841. 226 y 227. En León. Sistema carcelario. 63

<sup>58</sup> Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago 1841. 226 y 227. En León. Sistema carcelario. 63

<sup>59</sup> Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago, 1844. 260-261. En León.

Aquí es donde podemos encontrar la mayor cantidad de vicios del sistema carcelario y del país como tal, puesto que su centralismo le permite a las cárceles de la capital obtener mayor cantidad de recursos, y de preocupación por parte del gobierno, no es así como se da en la mayoría de las cárceles provinciales, donde la estructura carcelaria es mas bien débil, lo que permitió una gran cantidad de fuga, donde también los reos sufren la incomodidad, la pestilencia y la insalubridad de los edificios carcelarios, y donde la asistencia religiosa y el régimen laboral es casi nulo o muy incipiente. En cambio en Santiago *“Se han llevado a efecto muchas de las mejoras relativas a la Casa de Correccion (...) mas órden, mas seguridad, mas aseo reinan en ella. Ocupaciones acomodadas al sexo, que aseguren para lo sucesivo medios de ganar la vida sin ocurrir nuevamente al crimen, se han proporcionado a las reas.”*<sup>60</sup> Pero el mismo documento da cuenta del centralismo que podemos apreciar en torno al sistema carcelario chileno,

*“Las cárceles i presidios del resto de la República continúan mas o ménos en el mismo estado que ántes se ha hecho presente en el Congreso. Solo en uno que otro pueblo se ha avanzado algo en este ramo; tales como la Serena i Cauquenes, puntos en que, a mas de haberse dado mayor extensión i comodidad a las cárceles, se ha establecido Casa de Correccion o cárcel separada de mujeres. La falta de fondos no permite en muchos pueblos, no digo construir cárceles, ni aun hacer lijeras reparaciones en las que existen. Sin que del tesoro público se dé alguna suma con este objeto, me parece poco menos imposible emprender siquiera esas reparaciones urjentes que reclaman la seguridad, i mas que todo la salud de los reos frecuentemente comprometida en calabozos estrechos i mal sanos”*<sup>61</sup>.

Una comunicación entre la Municipalidad de Santiago y el Ministerio del Interior en agosto de 1843, indica cierta preocupación de las autoridades municipales en torno a los centros punitivos como la Casa de Corrección de Santiago, documento en el cual podemos apreciar el interés en torno a mejorar las condiciones estructurales y administrativas de ese recinto

---

Sistema carcelario. 105

<sup>60</sup>Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago, 1844 260-261. En León. Sistema carcelario. 105

<sup>61</sup> Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago. 1844 260-261. En León. Sistema carcelario. 105-106

*“En Oficio de ayer la municipalidad de este departamento dice lo siguiente:*

*Esta corporacion, en vista del mal estado en que se halla la casa de correccion, nombró y autorizó una comision especial para que pcediese a tomar las medias mas prontasy accequibles con el objeto de introducir algun arreglo en dicho establecimiento y a proponerle otras para su construccion en un local conveniente (...) La comision ha preentado en concecuencia la adjunta contrata que ha recibido la aprobacion de la Municipalidad, y aguarda solo la del supremo gobierno para ser llevada a efecto.*

*Espera por lo tanto este cuerpo que Vuestra Señoria se dignará someterla a dicha aprobacion, y aun se avanza a indicar la conveniencia de que con el objeto de velar en la ejecución de la espresada contrata y de promover las mejoras de la casa, se nombren por el supremo gobierno una ó mas personas beneficas para esta funciones los ciudadanos don Tomas Reyes, D. Ramon Vial, D Jose Gandarillas y D. Ramon Huidobro”<sup>62</sup>.*

Estos últimos personajes eran principalmente parlamentarios pertenecientes al Partido Conservador, quienes administrativamente buscaban consolidar las condiciones y el funcionamiento eficaz de dicho centro punitivo, dando cuenta de la necesidad estructural de poseer una edificación adecuada para lograr dicho objetivo.

Otros documentos que nos puede ayudar a comprender la precaria situación de las cárceles en las provincias chilenas, así como también nos permitirá observar el ideario discursivo de la Elite en torno a lo carcelario, se encuentra en los documentos redactados por Antonio Varas, ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de Manuel Bulnes, quien realizó varias visitas a las cárceles provinciales de Rengo, Curicó, Talcahuano y Concepción.

Su descripción de la cárcel de Rengo es tajante

*“es un edificio estrecho, incómodo e inseguro. Consta de un solo patio con un cañon de edificio al fondo, i deslindado por dos costados con la calle pública*

---

<sup>62</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 F.24 y 25, 8 de Agosto de 1843, Intendencia de Santiago.

*por simples paredes como de tres varas de alto. En el cañon de ese edificio hai cuatro calabozos de los cuales uno ofrece alguna seguridad. Como el edificio es de adobe, de poca altura i de techo comun sin ninguna clase de seguridad, ha habido ántes forados, por las paredes i techos”<sup>63</sup>.*

Hablamos de graves deficiencias estructurales que ponían en riesgo la salud de los reos, como la seguridad de la ciudad entera, puesto que la débil estructura permitía a los reos fugarse sin tanta dificultad, como lo veremos más adelante. Varas aprecia otra problemática que surge en esta cárcel *“Pero no es a mi juicio su inseguridad el mayor inconveniente. Como todas las piezas dan a un solo patio, no hai en ella departamentos independientes para ninguna clase de reos. Los condenados a presidio definitivamente, los procesados por cualquiera clase de delitos, los presos por deudas, i las mujeres, han vivido mezclados en esta cárcel”<sup>64</sup>.* La no separación de los reos, ya sea por sexo, o por delito, no permitía a los ojos de la Elite, ni de los estudiosos del tema, que la regeneración moral en base al trabajo y la religión de estos, sino que contrariamente se contagiarían de la veracidad de delincuentes mas experimentados.

La cárcel de Rengo muestra la serie de dificultades con la que contarían la mayor parte de las cárceles provinciales.

*“Los presos tenían franca i libre comunicacion entre sí durante todo el dia en el patio de la cárcel, i una comunicación con el exterior, poco ménos libre i franca. Ni durante la noche se les encerraba a todos en los calabozos. Escepto aquellos procesados a quienes por prevenciones especiales se encerraba de noche en el calabozo mas seguro, los demas dormian en el patio o bajo un corredor, sin mas estorbo para fugarse, que el de un centinela que tal vez solo hubiera servido para proporcionar un fusil”<sup>65</sup>.*

A los problemas estructurales de la cárcel se le sumaban también taras

---

<sup>63</sup>Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 115

<sup>64</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 115

<sup>65</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 115-116



administrativas las cuales generaban un mayor número de problemas “*El libro de entradas i salidas de reos que llevaba el alcaide estaba en completo desorden, i era imposible determinar por él la salida i entrada de reos. Habia reos que no estaban anotados, i de cuya prision el alcaide no podia dar razon.*”<sup>66</sup>. Claramente esto ponía en evidencia la deficiente estructura material y administrativa de la cárcel de Rengo, en donde incluso podemos apreciar una situación insólita que se dio en esta cárcel, descrita de esta forma por Varas

*“Hallé en esta cárcel una práctica que me pareció urgente corregir. Por falta de verdugo se encargaba a uno de los reos el ejercer este oficio, en las aplicaciones de azotes que han ocurrido. Aunque él reclamó contra esta orden, que se habia visto forzado a obedecer, convino sin embargo en la conmutación que se le propuso del tiempo de su condena, que no pasaba de un año, en el oficio de verdugo; i convino en seguir presentando después sus servicios por un corto sueldo, que de fondos municipales se le asignó”*<sup>67</sup>.

Para Fernández Labbé, quien relata los excesos y penurias vividas en las cárceles rurales durante la segunda mitad del siglo XIX, esta adopción por parte de un condenado a la tarea de verdugo no es un caso aislado pues

*“Entre las necesidades de las instituciones carcelarias y las aspiraciones de los condenados, se construye la solución al problema. Intercediendo entre el castigo y la libertad, entre los azotes y la pena capital, la conmutación de las penas por el oficio de verdugo aparece como un nexo de comunicación entre el sistema penal y los condenados. El salir de la prisión o el escapar al patíbulo significan, en concreto, aceptar el cumplimiento de una función temida y rechazada: el ser el brazo ejecutor del castigo físico reglamentado por la ley”*<sup>68</sup>.

El desorden e improvisación institucional formaban parte casi estructural del

---

<sup>66</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 116

<sup>67</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 116 También en Fernández Labbé. Relatos de Precariedad y Encierro. 71

<sup>68</sup> Fernández Labbé. Relatos de Precariedad y Encierro. 71

sistema carcelario chileno. Así lo continúa relatando Varas cuando nos dice que en la cárcel de Rengo “no ha habido más régimen que tener encerrados a los reos, para impedir su fuga; i no hai ningún género de práctica que contrarreste a la desmoralización consiguiente a la vida común de los reos constantemente ociosos en su mayor parte”<sup>69</sup>.

Ante el serio nivel de problemáticas que se daban en la cárcel de Rengo, Varas propuso una solución “Bien miradas las cosas, salía más barato construir un nuevo edificio destinado al que existe a otros usos de la villa” “Los males provienen del régimen, están en su mayor parte ligados con el local, que es pretensión vana de querer corregirlo, sino de manera imperfecta, sin mejorar aquel”<sup>70</sup>. Pero la cárcel de Rengo es quizás la que mayores problemas presentaba, y era el fiel reflejo de la herencia colonial en tanto al régimen punitivo. En tanto, ya en 1848 Varas continúa su labor, y visita la cárcel de Curicó, la cual “es muy superior a la de Rengo (...) Los presos se distribuyen colocando los de más gravedad en los calabozos más seguros, todos duermen encerrados, i se turnan por porciones para entrar al patio interior durante el día(...) Se llevan los libros de entrada i salida de reos en buen orden”<sup>71</sup>.

Pero no por aparentar una buena estructura y un agraciado orden administrativo, se puede decir que no se aparecen los vicios presentes en casi todo el sistema carcelario chileno de la primera mitad del siglo XIX, en esta cárcel también surgían problemas en torno al trato hacia los presos.

*“A los reos del presidio se les dá por la mañana como almuerzo una ración de pan, i a medio día una comida como a los demás presos. A los reos procesados se les daba comida una vez al día solamente...”* medida que “se conservaba en el supuesto de que la ración diaria era harto abundante para que pudiese reservarse una parte para la tarde o la noche (...) Tal proceder supone una previsión que no es de esperar en reos como son casi todos los de nuestras cárceles. El hecho era

---

<sup>69</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 116

<sup>70</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 116-117

<sup>71</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 469-471. En León. Sistema carcelario. 119

*que cada preso concluía su ración en una sola comida, i estaba condenado a un ayuno forzado de veinte i cuatro horas*<sup>72</sup>.

Pero a pesar de tener una infraestructura segura, no existían tampoco labores para los reos dentro de este presidio que *“salen a trabajar en las obras públicas del pueblo. Dentro de la cárcel no hai trabajo para ninguna clase de reos. Hai pues allí un gran número de hombres condenados a una ociosidad forzada i en inmediata comunicación, i fácil es inferir que tal sistema tendrá su influencia moralizadora. Nada hai que pueda contrastar esta influencia. El servicio religioso es nulo como en casi todas nuestras cárceles.”*<sup>73</sup>. Se empezaba a conformar el ideario de que el régimen laboral y religioso, junto a la separación por nivel delictual y sexo de los reos, permitiría mantener bajo control la contagiosa inmoralidad de los reos mas peligrosos, y que la reforma se haría en base al trabajo y la religión, pero claramente estos aspectos solo llegaban a la menor parte de los reclusos en algunos presidios de mejor calidad. Varas, en el mismo documento, da cuenta del problema que generaba la no separación de los presos bajo ningún parámetro y que era apreciable también en la cárcel de Curicó.

*“Aunque la cárcel de Curicó no se halle en el mal estado que la de Rengo, exige sin embargo, para introducir un buen sistema, la construccion de un nuevo edificio. El que actualmente requiera la vida comun de los reos, i miéntras asi suceda, las investigaciones judiciales serán regularmente contrariadas. Frecuente es que los reos confiesen ante los jueces de menor cuantia sus delitos; pero llegados a la cárcel, hallan siempre criminales experimentados que les indican el camino de la impunidad aconsejándoles, no solo a negar, sino la suposición de circunstancias o accidentes que hagan sospechoso al juez ante quien confesaron”*<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.119

<sup>73</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.121

<sup>74</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.121

La conjunción de los reos, sin ningún tipo de separación, traía aún más vicios y dificultades para que la cárcel sirviera realmente para su objetivo primordial, el cual más que castigar a los reos, buscaba de alguna manera reinsertarlos a la sociedad a través de la instrucción, el trabajo y la regeneración moral que provocaría el actuar de los servicios religiosos. La situación, para Varas, requería un cambio ya que según el

*“La sociedad en que se vé precisado a vivir condenado a una ociosidad constante, es el teatro en el que el mas descarado, el mas malo, ejerce el principal papel; en ella se forma una cierta opinión dirigida por esos individuos i que tiranizan a los que profesan otros principios. La burla, la rechifla recaen sobre el reo que reusa o repugna esas conversaciones obscenas e inmorales, el que no entra en el plan de jactarse de las maldades para ser estimado. Con ese jénero de vida, los sentimientos de honor, de honradez sufren un detrimento notable. El que los lleva a la cárcel sino sale un descarado criminal, por lo ménos no mira ni con horror ni con repugnancia siquiera el delito(...)En esa vida comun, en esa comunicación inmediata de todos los dias entre hombres colocados al mismo nivel por su condicion de reos, cada preso adquirirá a su pesar relaciones de mucha confianza con criminales, relaciones que, vuelto a la vida de la sociedad, vendrán a torcerlo del buen sendero i a precipitarlo al delito(...) i la entrada de un individuo a la cárcel o inocente o culpable de una falta insignificante, sera quiza el primer paso en la escala de sus delitos”*<sup>75</sup>.

El fracaso del actual sistema ya era plausible ya que para Varas *“la sociedad que creyó combatir los crímenes encerrando en prisiones, solo habrá logrado dar medios para que se cometan mas en grande, i para que sea mas fácil la impunidad”*<sup>76</sup>. El remedio para esto males, venia de una renovación en el sistema carcelario con el fin de poder hacer mas accesible a los presos, tanto los regimenes laborales como religiosos.

*“Tambien me ha parecido indispensable adoptar un órden de construcción en que el servicio de culto sea posible. No basta sustraer a los reos a las influencias*

---

<sup>75</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.121

<sup>76</sup> Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.122

*desmoralizadoras, es preciso echar mano de todos aquellos medios que tiendan a conservar sus buenas inclinaciones o combatir las malas. Entre estos medios, uno de los mas influyentes es la religión. Tambien cuento entre ellos el trabajo, i su introducción es condicion indispensable del sistema (...) Como al mismo tiempo que me he propuesto evitar la desmoralización de los presos me he fijado en hacer la pena mas eficaz, he creido que las celdas deben construirse de manera que puedan servir de prision asilada”<sup>77</sup>.*

La separación de presos, el régimen laboral y los servicios religiosos ya aparecían como elementos base de la reestructuración carcelaria, pero en el relato anterior, encontramos un nuevo elemento, el cual será la base del nuevo sistema penitenciario que vendría a instalarse en el país. El aislamiento para los criminales mas peligrosos serviría para aumentar el castigo y con la finalidad de que estos se encontraran mas alejados de los presos menos peligrosos con el objetivo de que no contagiasen sus habilidades delictuales a los demás presos.

---

<sup>77</sup>Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos. 184-188. En León. Sistema carcelario.122

## Capítulo II. Proyección hacia el modelo carcelario ideal

### II.I El surgimiento de nuevas ideas y reformas.

Ante el aumento de los desordenes cometidos por los criminales, que eran descritos por la opinión pública como parte del bajo pueblo, sumado al temor de las elites, los grupos alzados eran discriminados y criminalizados, lo que provocó la necesidad de corregir los métodos punitivos, con el fin de reeducar a los sujetos y hacerlos funcionales a la sociedad, o que por lo menos no hagan daño a la propiedad pública ni privada, a través de la privación efectiva de libertad. Entonces surgen reformas dentro de lo carcelario, lo que Correa nos señala cuando nos dice que *“Una de las primeras medidas tomadas tras la instalación de lo penitenciario como ley en 1843 fue la construcción y posterior habilitación parcial de la penitenciaría de Santiago (1847), la que materializó tangencialmente la pena privativa de libertad.”*<sup>78</sup>.

Para la elite nacional era necesario mantener a los revoltosos dentro de los límites impuestos y, por ende también debía disciplinar a todos aquellos que no aceptaban el orden institucional establecido en la sociedad. Ya que hacia 1851, el orden era entendido como un requisito para el desarrollo de Chile<sup>79</sup>.

Unas cárceles que no eran para nada seguras, en el sentido de resguardar la permanencia de los detenidos en sus instalaciones, menos aún en las provincias, esto lo podemos apreciar en una carta escrita por José María Vergara al ministro de justicia en mayo de 1843 donde da cuenta de un intento de fuga en la cárcel de Rengo, cárcel de la cual ya dimos cuenta de sus deficiencias tras el análisis de las visitas realizadas por A. Varas *“Con fecha 8 del corriente me da cuenta el gobernador departa-/Mental de Caupolicán de que en la noche anterior han intentado la fuga de/ la carcel de Rengo los presos que existen en ella, habiendo abierto/ un forado al efecto, el cual fue descubierto oportunamente por la/ guardia, que siendo el numero de dichos presos el de treinta i dos/ reos de delitos graves...”*<sup>80</sup>, el relato que da cuenta de las paupérrimas condiciones de

---

<sup>78</sup>Correa Gómez. Paradojas tras la Reforma Penitenciaria. 26

<sup>79</sup> En León. Las ideas sobre la ley y el pueblo.

<sup>80</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 83 f. 91

seguridad que tenían ciertas cárceles, en especial la de las provincias, lo que da cuenta del centralismo inserto dentro de las prácticas institucionales.

Proceso de independencia, y posterior formación del estado y la nación, que estaba moldeado a partir de un debate entre ideales importados del extranjero como el republicanismo, el liberalismo, el imperio de la ley, y la realidad de unas estructuras sociales, heredadas del régimen colonial, racistas, autoritarias y excluyentes. Las élites criollas se hicieron con el poder del estado, dejando fuera a las poblaciones aborígenes y negras del proteccionismo y de las ventajas legales establecidas durante el periodo colonial. Tras esta nueva sociedad, libre de la dominación política europea, lo que realmente existía era una sociedad tanto o más discriminatoria y jerárquica que la antigua sociedad colonial, lo que contradecía el sistema de igualdad ante la ley, y la categorización de la población como ciudadanía universal. Es en este contexto en el cual las prisiones tuvieron un importante rol *“en la implementación de mecanismos de dominación social, laboral y racial en el período post-independencia”*<sup>81</sup> es decir, durante el proceso de institucionalización de los estados dentro de la sociedad latinoamericana, y en nuestro caso la chilena.

Durante las guerras de independencia y el periodo posterior del surgimiento de estados nacionales, se expresaron críticas sobre las condiciones de las cárceles coloniales, para poner en evidencia los horrores del imperialismo y del colonialismo. *“la retórica liberal, republicana y de respeto al estado de derecho que los líderes de estos nuevos Estados independientes profesaban, era casi siempre neutralizada por discursos y prácticas que enfatizaban la necesidad de controlar a las masas indisciplinadas e inmorales a través de mecanismos severos de castigo”*<sup>82</sup>.

Pero luego ya desde 1830 *“nuevas ideas sobre el castigo y las prisiones empezaron a circular”*<sup>83</sup>, en donde se tomaron modelos extraídos principalmente de Europa y Estados Unidos, en donde surgía el modelo penitenciario, como el modelo carcelario por excelencia en lo que podemos llamar el “primer mundo”. La penitenciaría *“constituía un nuevo modelo*

---

<sup>81</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 211

<sup>82</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 213

<sup>83</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 214

*carcelario que combinaba un diseño arquitectónico ad hoc, una rutina altamente regimentada de trabajos e instrucción, un sistema de vigilancia permanente por sobre los detenidos, un tratamiento supuestamente humanitario y la enseñanza de la religión a los presos*”<sup>84</sup> surgía un nuevo modelo de castigo y de control social netamente moderno. Medidas que la elite criolla adoptaba para así abrazar a la nueva era moderna, civilizada proveniente de Europa y Estados Unidos. Pero claramente existían sujetos que no buscaban modernizar los modelos de presidio, sino que buscaban aumentar la represión en contra de las clases populares, que eran vistas con recelo desde la élite, es decir, las denominaban como masas incivilizadas y bárbaras, es más según Aguirre “*Lo que atrajo a las autoridades estatales hacia el modelo penitenciario no fue la promesa de reformar a los criminales a través de mecanismos humanitarios, sino la posibilidad, mucho más tangible y realizable, de reforzar los mecanismos de control y encarcelamiento ya existentes*”<sup>85</sup>, es decir, buscaban expandir la intervención del estado en los esfuerzos de obtener el ansiado control social, proyectar la imagen moderna entendida como la adopción de modelos extranjeros, ofrecer una mayor seguridad a las élites urbanas, y también buscaban – no con mucho ahínco al parecer-reformar a los delincuentes y transformarlos en ciudadanos obedientes ante la ley. “*La construcción de la penitenciaría de Santiago de Chile se inició en 1844, siguiendo el modelo celular o de Filadelfia y empezó a recibir detenidos en 1847 pero sólo funcionaria plenamente en 1856*”<sup>86</sup>.

## **II.II La penitenciaría: transito a lo moderno, contradicciones y centralismo**

Varios son los investigadores que han explicado detalladamente lo que implica el régimen penitenciario<sup>87</sup> en general, y los que han dado vida a la historia de la Penitenciaría de Santiago<sup>88</sup>. Nuestro interés radica en dar a conocer los procesos de quiebre y continuidad

---

<sup>84</sup> Aguirre. *Cárcel y sociedad en América Latina*. 214

<sup>85</sup> Aguirre. *Cárcel y sociedad en América Latina*. 219

<sup>86</sup> Aguirre. *Cárcel y sociedad en América Latina*. 215

<sup>87</sup> Máximo Paravino, *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. (México, siglo XXI, editores, 1981); M. Foucault, *Vigilar y castigar, El nacimiento de la prisión* (18ª edición, México siglo XXI editores, 1976)

<sup>88</sup> Cavieres, Eduardo, “*Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno 1843-1928*”, en *Ibero-Amerikanische Archiv, Jahrgang*, 1995, 303-328; Cisternas, Jaime. *Historia de la Cárcel Penitenciaría*



que implica la reforma penitenciaria, su implementación y la construcción de estructuras que den vida a una nueva forma de llevar a cabo lo carcelario en el país, y en como estas reformas inciden en el devenir carcelario como entidad apegada al control social, en especial al de las clases populares, en una etapa histórica donde el estado de Chile se ve inmerso dentro de los procesos económicos mundiales, donde el interés por disciplinar a la mano de obra en tanto al modo de producción capitalista se refleja en los sistemas carcelarios impuestos en el mundo occidental. La penitenciaría incluye conceptos y prácticas que ya estaban internalizadas dentro del sistema carcelario, pero cuya implementación, como ya vimos, no fueron muy eficaces. Elementos como la jornada laboral forzada a través de los talleres; la instrucción básica y religiosa; la separación de los presos según una clasificación realizada por las autoridades, en tanto a la condena de los presos, se institucionalizaban ya con el nuevo modelo penitenciario. Asimismo incluía espacios de aislamiento, los cuales reforzarían la capacidad de este sistema para no mezclar a los avezados delincuentes con los de menor peligrosidad, a continuación intentaremos dar cuenta de cómo estos elementos. En un principio el sistema funcionó casi correctamente, pero a lo largo de los años y ante el aumento del número de presos, los elementos base del sistema penitenciario chileno no serían respetados ante la necesidad de las instituciones de enviar a reclusos con penas mas bajas de las establecidas a la penitenciaría puesto que postulaban que el régimen moralizador era más eficaz en la penitenciaría que en una cárcel menor.

Se discutió primeramente sobre el modelo penitenciario que se debía adoptar, el sistema Filadelfia<sup>89</sup> y el otro sistema de prisión Auburn “*que consistía en mantener a los presos en aislamiento celular nocturno (celda independiente), combinado con el trabajo en común, el que debía realizarse durante el día en completo silencio (...)a través del aislamiento y el silencio, se evitaba todo contacto ajeno que pudiese corromper el alma del*

---

*de Santiago: 1847-1887*”. (PUC 1997); Tesis de Francisco Lizama “*Cárcel Penitenciaría de Santiago. Los motivos de su construcción y el fracaso en sus primeros años de aplicación (1826-1860)*”. (2012, UAHC); Ulloa, Francisco La penitenciaría de Santiago. Lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser, imprenta Los Tiempos, Santiago 1879

<sup>89</sup> Sobre el Sistema Penitenciario de Filadelfia, León. Sistema Carcelario. 20, dice “*entre las características que asumió este régimen, llamado sistema de Filadelfia, se encontraba el aislamiento, eje central del sistema, que convertía a la prisión en un lugar de penitencia, donde el delincuente a través del encierro y la oración debía redimirse para corregir su vida y convertirse en un honrado trabajador. Así esta renovada forma de penalidad terminaba con los suplicios del cuerpo para buscar, más bien, la transformación del alma del delincuente, mediante el control de todos sus actos cotidianos*”

*preso; mientras con el trabajo en común, se transformaba a la cárcel en una fábrica eficiente, con una mano de obra disciplinada y barata*<sup>90</sup>. Adoptándose este último con algunas variaciones, es decir, se incluyeron procedimientos como la separación en una celda individual de los presos, una silente y disciplinadora jornada de trabajo, que buscaba atraer a los presos hacia la producción en cadena y constante, propia del modo de producción manufacturera capitalista del siglo XIX.

Para Cisternas con la *“adopción en Chile de la nueva institución conocida como el ‘sistema penitenciario de tratamiento de los condenados a prisión’*. De esta manera comenzaba a darse una solución a los grandes problemas que presentaban los establecimientos penales del país, en lo inmediato, con la clausura de los presidios de confinamiento coloniales y del presidio ambulante”<sup>91</sup>. Se cerraron diversos presidios, pero los rurales siguieron existiendo, con sus contradicciones y desavenencias propias.

Un testimonio que nos acercará a conocer las condiciones de son las memorias de B. Vicuña Mackenna, cuando capturado y trasladado a un cuartel ubicado en la calle San Pablo en Diciembre de 1858.

*“En el acto me encerraron en el calabozo –anota el 12 de diciembre- que había frente a la puerta, poniendo llave al candado. El aposento era fétido, estrecho y tenía miles de bichos, herencia única que dejaba escondida entre las grietas de los ladrillos, la familia de ebrios y rateros que me habían precedido en aquella habitación (...) El oficial de guardia – agregaba más adelante – me hizo entrar una cama, que tendí en el suelo, y aquella noche la pasamos todos los prisioneros puestos a sitio por las pulgas y otros insectos aún más ruines, como la capital lo estaba por los gendarmes Ministros y otros sátelites de la Administración”<sup>92</sup>.*

Podemos apreciar como B. Vicuña Mackenna da cuenta de las condiciones estructurales del lugar a donde fue llevado como reo, donde resalta las descuidadas

---

<sup>90</sup> León. Sistema Carcelario. 20

<sup>91</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 40

<sup>92</sup> B. Vicuña Mackenna, *Mi diario de prisión*, 1858-59. En *Revista Chilena de Historia y Geografía*, n°22 en Ricardo Donoso. “Vicuña Mackenna”, (Editorial Francisco de Aguirre, S.A. 1977): 95

condiciones de los calabozos, luego de unos días y tras su proceso judicial, fue enviado a la cárcel pública, el relato continúa

*“Nuestra vida no es desagradable – escribía – y casi no tengo un solo momento de fastidio, aunque sí algunos de tristeza, pero breves. Me levanto a las 8 y luego almuerzo con Guillermo y S. Ortúzar, charlando hasta las 12. Después paseo por toda la cárcel, hablo con las visitas en la puerta, oigo las consultas de los presos, recibo los numerosos regalos de la familia y amigas y de cualquier manera se entera el tiempo hasta la hora de comer. Después vemos a los amigos que vienen a la reja, nos paseamos, y desde la oración tenemos tertulia en el cuarto de Ortúzar hasta las 10 de la noche, en que nos vamos a nuestros calabozos”*<sup>93</sup>

Se aprecia que el régimen interino<sup>94</sup> de la cárcel demarca claramente la rutina de los presos, tanto a la hora de levantarse, como en las horas de comida, como de oración y de trabajo, pero estas, al parecer, no eran aplicables a quienes eran privados de libertad por motivaciones políticas como Vicuña Mackenna, como lo dice el artículo 88 del “Reglamento para la Cárcel Penitenciaria de Santiago” de 1860 que dice *“Los treinta primeros días de condena, los pasará en celda solitaria en comunicación frecuente con el Capellan, con los jefes del establecimiento i guardian encargado de su custodia. Los que fueren condenados por delitos políticos, no quedan sujetos a estos tratamientos”*<sup>95</sup>.

Para Cisternas La cárcel penitenciaria de Santiago a fines del siglo XIX era un *“establecimiento que resolvía, por la definición arquitectónica de su funcionalidad el problema fundamental de la clasificación de los tipos de presidiarios que internaba, es decir sólo condenados a presidio mayor. Esto era absolutamente diferente de lo que se observa en la realidad carcelaria del resto del país, donde permanecían las condiciones más favorables al contagio y convivencia de los delincuentes, tanto en el lapso de procesamiento en que permanecían detenidos en las cárceles, como en las condiciones de*

---

<sup>93</sup> Mackenna. *Mi diario de Prisión*. 182-3. En Donoso. Vicuña Mackenna. 98

<sup>94</sup> Varios son los reglamentos que tuvo la Cárcel Penitenciaria de Santiago, el primero fue en 1860 en Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno (1860, libro 28, número 5): 85-116. En León. Sistema carcelario. 145-165

<sup>95</sup> “Reglamento para la Cárcel Penitenciaria de Santiago” en Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno, 1860, libro 28, número 5. En León. Sistema Carcelario. 156

*reclusión que presentaban los presidios urbanos*”<sup>96</sup>.

Pero los preceptos básicos del sistema penitenciario no fueron para nada inviolables, sobre todo en la hora de la separación de los presos, podemos decir que la penitenciaría no cumplía la labor ‘disciplinaria’ ni ‘moralizadora’ como lo demuestra una solicitud de indulto a un joven de dieciséis años acusado de hurto en 1874 “*se halla destinado a un lugar en donde, unido a los mayores criminales no puede tener otra vista que la del mal, i que las leyes, cuyo papel es castigar para corregir, no cumplen en este caso su verdadera mision, pues son la causa de que a un jóven, casi un niño, rodee una atmósfera mal sana para su conciencia que lejos de sugerirle ideas de virtud solo conseguirá corromperlo*”<sup>97</sup>.

Pero esta reforma no fue profundizada en los nuevos estados independientes, al contrario “*Durante varias décadas, de hecho, cada una de estas penitenciarías representaría la única institución penal moderna en medio de un archipiélago de centros de confinamiento que no habían sido alterados por reforma alguna*”<sup>98</sup> por lo cual su verdadero impacto fue modesto a pesar del esfuerzo de los reformadores. En Chile recién en 1860 se inicia la construcción de la segunda Penitenciaría, esta vez en Talca, cuyo edificio estuvo terminado recién en 1890. El impacto de esta reforma penitenciaria sobre la población carcelaria total fue mínima, puesto que estos nuevos centros solo podían albergar a no más de 500 detenidos como promedio. Los óbices financieros y administrativos, llevaron a que las críticas a este modelo se acrecentaran, ya que tampoco cumplían con lo respectivo a la higiene, al trato humanitario a los presos, a regenerar a los delincuentes, y finalmente en combatir el delito.

Los abusos continuaban, tampoco contaban con buena alimentación, ni salud, menos aún con educación y trabajos adecuados para los presos. “*Si bien estas penitenciarías ofrecían condiciones más seguras de confinamiento, imponían rutinas más*

---

<sup>96</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 39

<sup>97</sup> Solicitud de indulto de Francisco Vargas, por hurto, Noviembre 12 1874, MINJUST, Vol 437. Doc. 26 en Fernández Labbé “La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX” *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* (nº4, invierno 2000):122. El autor trata de dar cuenta de las variadas formas argumentativas con las cuales se buscaba la eximición de la responsabilidad penal, donde junto con otras, aparece la característica de la juventud irreflexiva y pasional, como argumento del delito.

<sup>98</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 216

*severas sobre los presos y ejercían un nivel de control sobre ellos que hubiera sido virtualmente inimaginable en las cárceles pre-existentes*".<sup>99</sup> Jornadas de trabajo en talleres, que eran realizados ya dentro de la misma penitenciaría, donde ya se puede apreciar el interés de contar con una jornada de trabajo determinada cronométricamente y, de forma absolutamente vigilada, una de las tantas formas de disciplinamiento que impondría el nuevo modelo penitenciario.

Se implementaban regímenes laborales, con el fin de regenerar a los delincuentes, y también ayudaban a financiar el mantenimiento de las instituciones carcelarias. Para Aguirre *"el trabajo carcelario se convirtió en un componente central en las negociaciones alrededor de las reglas internas de la prisión y los límites de poder al interior de los grupos de presos y también entre ellos y las autoridades y guardias de la prisión"*<sup>100</sup>. Las penitenciarias *"fueron utilizadas para sostener un orden social en el que la exclusión política y social de amplios sectores de la población se convirtió en uno de sus baluartes. En tal sentido, las penitenciarias latinoamericanas simbolizaron las ambigüedades y limitaciones de los proyectos liberales decimonónicos"*<sup>101</sup>.

Aguirre concluye que referente a la modernización tanto de la sociedad como de las cárceles *"los estados y reformadores fracasaron, la mayoría de las veces, en sus planes de transformar las prisiones en centros par la regeneración de los delincuentes. (...) no ofrecieron las condiciones humanas que la ley y la retórica oficial les prometían"*<sup>102</sup>.

Los factores que pueden determinar esto, para Aguirre, son las limitaciones financieras, la inestabilidad política, el no entusiasmo en la formulación de proyectos para reformas las prisiones. Las estructuras estatales eran débiles y corruptas, impedían un eficaz devenir en tanto a la administración carcelaria y la aplicación de leyes. Lo que podemos apreciar en una carta enviada por el superintendente de la penitenciaría de Santiago el 13 de abril de 1858, en donde ante un préstamo a esta institución de cinco mil pesos, con el fin de fomentar los talleres internos de la penitenciaría, esta institución no podía responder ante su deuda

---

<sup>99</sup>Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 217

<sup>100</sup>Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 217

<sup>101</sup>Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 218

<sup>102</sup>Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 245

*“...El estado en que se encuentran los fondos de talleres no permiten hacer el pago de la cantidad prestada en el tiempo señalado; por cuyo motivo lo hago presente a ud. Esperando que el supremo gobierno tendrá a bien prorrogar por/ dos años el plazo señalado para/ el pago de los cinco mil pesos”<sup>103</sup>.*

La sociedad y los nuevos estados latinoamericanos fueron configurados a partir de estructuras altamente jerárquicas, excluyentes, racistas y autoritarias, que tras la fachada del liberalismo y la democracia formal, mantuvieron las formas represivas de dominación social. Los derechos fundamentales eran negados a amplios sectores de la sociedad. Las masas urbanas y rurales se encontraban fragmentadas tanto social, como religiosamente, también en términos de clase y etnia, eran dominadas por pequeñas elites, correspondientes a sectores terratenientes, financistas, exportadores y caudillos militares. Podemos ver una vez más la contradicción entre la retórica oficial y la realidad social, *“en lugar de repúblicas de ciudadanos, como lo proclamaban sus constituciones, las sociedades latinoamericanas constituyeron, durante la mayor parte del siglo XIX, estructuras neo-coloniales en la que el Estado operaba sobre todo como un instrumento en manos de grupos oligárquicos”<sup>104</sup>*, lo que posteriormente llevaría a una explosión de las luchas por el poder entre las distintas élites oligárquicas, disputas las cuales traerían como consecuencia el crecimiento y modernización del estado, y mejorar la capacidad de este para intervenir en la vida de la sociedad, *“bajo la guía doctrinaria del positivismo, estos esfuerzos permitieron a los estados una mayor capacidad institucional para ejercer un mayor control y autoridad no solo sobre las poblaciones carcelarias sino sobre la sociedad en su conjunto”<sup>105</sup>*.

---

<sup>103</sup> Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 247 f. 5

<sup>104</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 246

<sup>105</sup> Aguirre. Cárcel y sociedad en América Latina. 246

## **Conclusión**

A lo largo de esta investigación hemos visto como tras el quiebre con la hegemonía colonial fue necesario adoptar nuevos métodos y prácticas administrativas y, en lo que a esta investigación respecta, punitivos. Los cuales se hacían parte de los requerimientos estructurales que poseía el proyecto de la nueva clase dominante. Se tenía claro que el método de castigo institucional debía poseer determinadas características las cuales permitieran la reinserción de los reos menos peligrosos, y la privación definitiva de libertad a quienes quebrantaran el orden social y atacaran la propiedad y al resto de la ciudadanía, así como también este modelo debía brindarle a los reos valores religiosos y morales a través de un régimen disciplinante al interior de la estructura carcelaria y ejemplificador frente al resto de la sociedad en el ámbito público.

Claramente, y como hemos visto, el devenir en tanto al sistema carcelario chileno durante gran parte del siglo XIX, pese a contar con los elementos teóricos necesarios como para proyectar un modelo que cumpliera con los objetivos primarios del modelo punitivo, contó con muchas dificultades, ya sean estas administrativas, económicas y en tanto a las edificaciones carcelarias, óbices que impidieron desarrollar un modelo carcelario eficaz. Como mencionamos, durante la colonia la cárcel representaba no más que un espacio de tránsito hacia el castigo establecido, y desde el quiebre con la monarquía española, estos espacios fueron utilizados para privar la libertad de quienes quebraran o fueran acusados de romper con el orden social. Lo cual trajo nuevas problemáticas, especialmente porque se utilizaron los mismos edificios coloniales como cárceles, las cuales no contaban con las condiciones para mantener privado de libertad un número creciente de prisioneros.

Débiles construcciones, casi nula separación entre los convictos, ya sean por sexo, edad o peligrosidad, y poca o nula instrucción laboral o religiosa, formaban parte de los vicios que apreciamos ante cualquier análisis del desarrollo del modelo carcelario, ya sea en Chile o Latinoamérica. Ante lo cual el estado chileno, en su ahínco por consolidar un modelo de orden, y con el fin de promover un disciplinamiento social, promulgó en la década de 1830, el sistema de prisión en carros ambulantes, con lo que el resto de la sociedad podía apreciar las condiciones en las que terminaban los criminales, quienes eran obligados a realizar trabajos en torno a las obras públicas y a dormir amontonados en los

carros junto a los demás delincuentes, lo que claramente era un castigo ejemplificador que la ciudadanía podía apreciar con facilidad. Modelo que no era independiente a los vicios que encontramos en torno al modelo carcelario de gran parte del siglo XIX en el resto del país y que funcionaría hasta poco después de la implementación del modelo penitenciario, el cual, teóricamente, traía consigo las soluciones al problema del régimen de aislamiento, de separación de los reos, y de los programas de reinserción de los prisioneros a través del trabajo y la religión. Pero la lentitud en la aplicación de este modelo, ya que para 1890 solo se contaban con las penitenciarias de Santiago y Talca, significó que realmente la incidencia de este nuevo modelo, denominado como “moderno”, no trajo consigo los resultados esperados, ya que al poco tiempo se empezaron a manifestar las falencias y las dificultades casi estructurales con las que tenía que lidiar el estado chileno en torno al sistema carcelario. Elementos como el hacinamiento, degeneración moral, y malas condiciones higiénicas no fueron eliminadas de las cárceles chilenas, es más en el resto de las cárceles del país poco fue lo que se avanzó en tanto al perfeccionamiento del modelo carcelario. La investigación de Cisternas da cuenta de esto cuando nos dice que *“al finalizar el siglo pasado, salvo los avances que representaban las inversiones en establecimientos en Santiago, Talca, Valparaíso, los recintos carcelarios mantenían un cuadro absolutamente deficitario producto del escaso desarrollo o utilización de la pena de reclusión en el régimen colonial”*<sup>106</sup>

Podemos decir entonces, siguiendo a Aguirre, que el avance en torno a lo carcelario no hizo más que profundizar las exclusiones sociales y políticas de una sociedad tanto o más segregada que la que observábamos en la colonia. Las posibilidades de reinserción eran realmente bajas, y los reos fueron utilizados repetidamente en pos de favorecer el proyecto nacional de la clase dominante. Alistamiento y trabajos forzados no fueron prácticas utilizadas coyunturalmente y parecen formar parte de las funciones que el Estado le asigna a los reos. Los objetivos planteados al principio de la investigación se demuestran al referirse al papel de las cárceles en torno a la consolidación de la institucionalidad estatal. Ya para las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, se contaba con una mejor estructura material y teórica en torno al disciplinamiento y control social impulsado desde el estado, controlado por la clase dominante. Pero al parecer, y esto es

---

<sup>106</sup> Cisternas. Historia de la Cárcel Penitenciaria. 37



tema de otra investigación, la inserción de Chile en la economía mundial, en una posición de país productor de materias primas, fue de la mano con el desarrollo estructural del sistema carcelario, pero pese a la llegada de las formas de explotación modernas, el modelo punitivo chileno contó con una especie de modernización a medias, lo que permitió la vigencia de elementos como los azotes, del hacinamiento y del perfeccionamiento criminal al interior de las edificaciones carcelarias.

Podemos apreciar claramente, a pesar de los intentos por reformar el sistema carcelario chileno, los estados no fueron –ni aún lo son- eficaces en tanto a cumplir materialmente lo que la retórica del estado buscaba con la difusión de estas instituciones de castigo. Claramente se utilizaba a la cárcel como un lugar para quitarles la libertad y los derechos a los sujetos que no acatan o son acusados de romper con el orden establecido, ya sea por decisión propia o porque la misma sociedad los deja afuera. A pesar del ideal moderno, podemos apreciar que la sociedad chilena independiente no fue –ni ha sido- capaz de crear instancias bajo las cuales se puedan dejar de lado las prácticas represivas, excluyentes y de castigo. Se encarceló a todo quien pudiera romper con las lógicas hegemónicas del orden y del control social. Este proceso lo pudimos apreciar a través de esta breve reseña sobre la búsqueda de la modernización de los sistemas punitivos en Chile y Latinoamérica. Ya que a medida que el tiempo avanzaba, la clase dirigente utilizó métodos cada vez más modernos con tal de mantener el control y el orden social, en donde la modernización del Estado y de los valores sociales influyeron en el desarrollo de esta institución. La cual hasta en estos momentos no ha dejado de presentar casi las mismas problemáticas que durante el periodo analizado del siglo XIX, el hacinamiento, la degeneración, la casi nula posibilidad de reinserción siguen siendo características que cualquier investigación actual sobre las cárceles no puede omitir.

## **Bibliografía.**

### **Artículos**

-Aguirre, Carlos. *Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940*. En “*Historia social urbana, Espacios y flujos*”. Ed. Eduardo Kingman Garcés. 209-252. Quito: 50 años FLACSO, 2009

-Cáceres, Juan. *Crecimiento económico, delitos y delincuentes en una sociedad en transformación: Santiago en la segunda mitad del siglo XIX*. Reproducido en Revista de Historia Social y de las Mentalidades nº4, invierno 2000, USACH, pp 87-103

-Cavieres, Eduardo. *Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno 1843-1928*, en Ibero-Amerikanische Archiv, Jahrgang, 1995, 303-328.

-Correa Gómez, María José. *Paradojas tras la reforma penitenciaria: Las casas correccionales en Chile*. En Ernesto Bohoslavsky “*Instituciones y formas de control social en América Latina (1840-1940)*”. Prometeo Libros, Buenos Aires, 2006.

-Fernández Labbé, Marcos. *Relatos de Precariedad y Encierro. La Cárcel Rural en el Chile de la Segunda Mitad del Siglo XIX*. En Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Santiago, Universidad de Santiago, N°118, 1998, 47 a 79

\_\_\_\_\_. *La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX* Reproducido en Revista de Historia Social y de las Mentalidades nº 4, invierno 2000, PP.105-130

-León, Marco Antonio. *Sistema carcelario en Chile. Visiones realidades y proyectos (1816-1916”.)* Santiago, Chile: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. 1997

\_\_\_\_\_. *Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)*” En Historia, Vol. 31, 1998; 147-177, Instituto de Historia, PUC

\_\_\_\_\_. *Las ideas sobre la ley y el pueblo en la construcción y consolidación de la república chilena (1810-1860)*. Historia crítica No. 36, Bogotá, julio-diciembre 2008.

-Rivera Tobar, Francisco *El resorte principal de la máquina. El presidio ambulante en el orden portaliano. Chile 1830-1840*. Revista de Historia Social y las Mentalidades” N°XIII, 2009: 15-54

-Stuven, Ana María. *Una aproximación a la cultura política de la elite chilena: concepto y valorización del orden social (1830-1860)*. Estudios Públicos 66, 1997.

-Wood, James *Guardias de la nación: nacionalismo popular, prensa política y la guardia cívica en Santiago, 1828-1846*. En Cid, Gabriel. San Francisco, Alejandro “*Nación y Nacionalismo en Chile. Siglo XIX.*” Volumen 2, Centros de Estudio Bicentenario. 2010

-Palma, Daniela. Fernández Labbé, Marcos *Del delito al encierro. Vida carcelaria en Chile en el siglo XIX*. En Sagredo, Rafael. Gazmuri, Cristián “*Historia de la vida privada en Chile Tomo II, El Chile moderno de 1840 a 1925.*” Taurus, Santiago. 2005

## **Libros**

-Anderson, Benedict. ‘Comunidades imaginadas; reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo’ Fondo de cultura económica. 1989

-Bohoslavsky, Ernesto. *Instituciones y formas de control social en América Latina (1840-1940): una revisión*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2005

-Donoso, Ricardo. *Vicuña Mackenna*, Editorial Francisco de Aguirre, S.A. 1977

-León, Marco Antonio. *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*. Tres Tomos, Santiago, Universidad Central. 2003

-Ulloa, Francisco “*La penitenciaria de Santiago. Lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser*”, imprenta Los Tiempos, Santiago 1878

-Salazar, Gabriel. Pinto, Julio. *Historia contemporánea de Chile I. Estado, Legitimidad, Ciudadanía*. Santiago: LOM Edición, 1999.

Stuven, Ana María. *La seducción de un orden*. Las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2000.

-Francisco Antonio Encina. *Portales. Introducción a la época de Diego Portales (1830-1891)*. (Tomo I, Santiago, Editorial Nascimento, 1964, 331-332). En León, Marco Antonio “*Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)*” en (Historia, Vol. 31, 1998; 147-177, Instituto de Historia, PUC), 1998.

-Vicuña Mackenna, Benjamín. *Juan Fernández: Historia Verdadera de la Isla Robinson Crusoe*, (Rafael Jover, Editor, Santiago de Chile, 1883), Pág. 462 en Cisternas, Juan 1997

## **Tesis**

-Cisternas, Jaime. *Historia de la Cárcel Penitenciaria de Santiago: 1847-1887*, PUC 1997

-Francisco Lizama. *Cárcel Penitenciaría de Santiago. Los motivos de su construcción y el fracaso en sus primeros años de aplicación (1826-1860)*,. 2012, UAHC

### **Fuentes documentales**

-Andrés Bello. *Establecimientos de confinación para los delincuentes*, 1834. En Obras completas de Don Andrés Bello, (Santiago, impreso por Pedro G. Ramírez, 1885) Opúsculos Jurídicos, Vol. IX, Págs 43-56. en *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 47-55

Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos, Págs. 469-471 en *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 115-117

Antonio Varas, Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1848, Sección Documentos, Págs. 184-188 en *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 119-124

B. Vicuña Mackenna, *Mi diario de prisión*, 1858-59. Revista Chilena de Historia y Geografía, n°22 en Donoso, Ricardo. “*Vicuña Mackenna*”, Editorial Francisco de Aguirre, S.A. 1977

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f.22, fecha del 13 de Julio de 1843 Del Intendente de Santiago al Ministro de Justicia

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f. 23. Con fecha del 25 de Julio de 1843. Respuesta del Ministro de Justicia al Intendente de Santiago

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f.31 6 de Octubre de 1843 Del intendente de Santiago, en su calidad de superintendente del Presidio Ambulante al Ministro de Justicia

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 61 f.32 20 de Diciembre de 1843 Respuesta del Ministro de Justicia al Intendente de Santiago.

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 83 f. 91 Mayo de 1843, Carta del Intendente de San Fernando José María Vergara al Ministro de Justicia

-Archivo Nacional: Ministerio de Justicia. V. 247 f.5. 13 de abril de 1858 carta del superintendente de la penitenciaría de Santiago al ministro de Justicia.

-“*Memoria que el Ministro de Estado en el departamento del Interior presenta al Congreso, año de 1836.*” En *Documentos Parlamentarios. Discursos de apertura en las sesiones del Congreso i Memorias Ministeriales correspondientes a la administración de Prieto (1831-1841)*. Tomo I, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1858, 96. En León, Marco Antonio “*Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)*” Reproducido en *Historia*, Vol. 31, 1998; 147-177, Instituto de Historia, PUC

-Juan Egaña. *El chileno consolado en los presidios o filosofía de la religión. Memorias de mis trabajos y reflexiones*. (Londres, Imprenta española de M. Calero, 2 tomos, 1826) en *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 35-40

- Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago 1841, 226-227, en *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 63-64

- Memoria Del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago, 1844. 260-261. En *Fuentes para el estudio de la República*, Vol. VIII, de León, Marco Antonio, “*Sistema carcelario en Chile, visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*”, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997. 105-106

### **Prensa**

El Mercurio, Valparaíso 26 de julio de 1841; en *obras de Domingo sarmiento*. (Tomo X, Legislación y progresos en Chile. Buenos Aires: imprenta y Litografía “Mariano Moreno”, 1896): 22. En Marco Antonio León. “*Las ideas sobre la ley y el pueblo en la construcción y consolidación de la republica chilena (1810-1860)*”. (Historia critica No. 36, Bogotá, julio-diciembre 2008).